



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

3ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. RODRIGO GOÑI REYES

(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ SEÑOR EMILIANO METEDIERA
Y LA PROSECRETARIA DOCTORA VIRGINIA CÁCERES

CITACIÓN Nº 65**Montevideo, 3 de marzo de 2026**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 4, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el segundo período de la L legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- ELECCIÓN DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO VICEPRESIDENTES.
- 3º.- CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL. (Aprobación). Carp.1002/2025. Informado. Rep. 396 y Anexo I
- 4º.- MTRA. AURORA PELUFFO DE AUGUCHENKO. (Se designa la Escuela N° 14 de Colonia Ofir del departamento de Río Negro). Carp.4596/2024. Informado. Rep. 111 y Anexo I
- 5º.- PRESUNTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN EN OPORTUNIDAD DE LA COMPRA POR PARTE DE DICHO INSTITUTO DE LOS PADRONES QUE COMPONEN LA ESTANCIA MARÍA DOLORES. (Designación de una Comisión Investigadora). Carp.889/2025. Informado. Rep. 380 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ EMILIANO METEDIERA
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2.- Asuntos entrados	3
3.- Proyectos presentados	10
4 y 6.- Exposiciones escritas	10, 11
5.- Inasistencias anteriores	11

MEDIA HORA PREVIA

7 y 9.- Proyecto sobre el lugar donde deben ser liberados los ciudadanos una vez hayan cumplido su pena. Pedido de sobreseimiento de Guillermo Besozzi, Gonzalo Castillo, Jonathan Torres, Germán Cavallero, Daniel Gastán, Pedro Nocetti y Pedro Besozzi — Exposición de la señora representante María de los Ángeles Fajardo Rieiro.....	12, 14
8.- Proyecto de ley para organizar el funcionamiento del Observatorio de la Frontera dentro del ámbito del Poder Ejecutivo — Exposición del señor representante Marne Osorio Lima.....	13
10.- Reflexiones sobre el rumbo que el presidente de la República marcó en la Asamblea General — Exposición del señor representante Mariano Tucci.....	15
11.- Prospección sísmica en el mar uruguayo — Exposición de la señora representante Nicolle Salle	16
12.- Puntualizaciones sobre los compromisos asumidos por el gobierno vinculados con la infraestructura deportiva — Exposición de la señora representante Natalia Díaz Marrero	17
13.- La investigación clínica en seres humanos y la necesidad de modernizar el marco regulatorio vigente — Exposición del señor representante Martí Molins.....	19

CUESTIONES DE ORDEN

15 y 17.- Aplazamiento.....	20, 23
16 y 20.- Integración de la Cámara	20, 27
19.- Intermedio	26
21.- Levantamiento de la sesión.....	28
16 y 20.- Licencias.....	20, 27
14.- Reiteración de pedidos de informes	20

ORDEN DEL DÍA

18.- Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial. (Aprobación) Antecedentes: Rep. n.º 396, de setiembre de 2025, y Anexo I, de diciembre de 2025. Carp. n.º1002 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales. — Aprobación. Se comunicará al Senado	23
— Texto del proyecto aprobado	26

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúnez Scalone, Yisela Araújo Rodríguez, Mary Araújo, Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, Graciela Barrera, Nidia Bordagaray Cardozo (1), Miriam Britos, Susana Camarán Cawen, Federico Casaretto, Elianne Castro Pisciotano, Walter Cervini Pratto, Mario Colman Giriboni, Pablo Constenla, Irma Correa, Ignacio Cuenca (2), Álvaro Dastugue, Paula de Armas González, Horacio de Brum, Alfredo De Mattos, Juan Pablo Delgado, Natalia Díaz, Estefanía Lorena Díaz Pruzzo (3), Matías Duque Barreto, Graciela Echenique, Diego Echeverría Casanova, Graciela Beatriz Espina Iburguren, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Fermín Farinha Tacain, Marianita Fonseca, Luis Enrique Gallo, Joaquín Garlo, Gabriel Gianoli Travieso, Rodrigo Goñi Reyes, Andrés Grezzi de Armas, Julio C. Guastavino Aguiar, Gabriel Gurméndez Armand Ugón, Sylvia Iburguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Pedro Jisdonian, Juan Martín Jorge Canadell, Margarita Libschitz Suárez, Fernanda Mancini Imperial, Sol Maneiro, William Martínez Zaquierez, Agustín Mazzini, Ana Laura Melo Cedrés, Nicolás Mesa Waller, Martí Molins, Sandra Nedov, Amin Niffouri, Diana Noy López, Fabricio Núñez, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero, Rosa Pellerey, Adriana Peña, Mónica Pereira, Estela Pereyra, Consuelo Pérez Amarelle, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Porley, Alicia Porrini (4), Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Domingo Rielli, Magela Rinaldi, Conrado Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Gabriela Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Nelly Rodríguez, Carlos Rydström, Gustavo Salle Lorier, Nicolle Salle, José Luis Satdjian, Felipe Schipani, Joaquín Sequeira Collazo, Federico Andrés Silva Pereira, Rubenson Silva, Gerardo Sotelo, Nibia Torres, Mariano Tucci, María Fernanda Turri, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Mauricio Viera Dutruel y Alejandro Zavala.

Con licencia: Víctor Martín Aldaya, Cecilia Cairo, Maximiliano Campo, Inés Cortés, Daniel Diverio, Bruno Giometti Piñeiro, Juan Gorosterrazú Rivero, Gustavo Guerrero, Adrián Juri Cajiga, Álvaro Lima, Mercedes Long, Nicolás Lorenzo, Nino Medina, Aníbal Méndez, Carlos Rodríguez Gálvez, Julieta Sierra, Gabriel Tinagliani y Sergio Valverde.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:50 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Víctor Martín Aldaya.
- (2) A la hora 16:50 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Pablo Abdala.
- (3) A la hora 16:50 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Inés Cortés.
- (4) A la hora 16:50 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Bruno Giometti Piñeiro.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 65

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

REDUCCIÓN DEL IMESI APLICABLE A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS FRONTERIZAS - Se propone la extensión del régimen. C/1728/2026

- TÉNGASE PRESENTE

PROYECTOS PRESENTADOS**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN - Se solicita al Poder Ejecutivo medidas para mitigar su alto costo.
C/1889/2026

Autor: Nibia Reisch.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

PROYECTOS DE LEY

SISTEMA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE FRONTERA Y RÉGIMEN ORGÁNICO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE FRONTERA - Creación. C/1900/2026

Autores: Martí Molins y Marne Osorio Lima.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

PEDIDOS DE INFORMES**SOLICITUDES**

VIAJES REALIZADOS POR EL SEÑOR MINISTRO DESDE EL 1º DE MARZO DE 2025. C/1881/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Álvaro Rodríguez Hunter.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

EMPLEO GENERADO POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE SANGRE DE YEGUAS PREÑADAS. C/1883/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Nicolle Salle.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

ASPECTOS VINCULADOS A LA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE YEGUAS PREÑADAS Y A LA PRODUCCIÓN DE GONADOTROPINA CORIÓICA EQUINA. C/1885/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Nicolle Salle.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

MORTANDAD DE COLMENAS Y ANÁLISIS DE RESIDUOS DE AGROQUÍMICOS. C/1884/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Carlos Rydström.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

SITUACIÓN PRODUCTIVA DE FRUTALES DE CAROZO Y SUS PERMISOS DE IMPORTACIÓN EN LA PRESENTE ZAFRA. C/1886/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Carlos Rydström.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

SITUACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR APÍCOLA. C/1887/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Carlos Rydström.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TÉCNICA DE LA ESCOLLERA UBICADA EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO CUFRÉ, EN EL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE COLONIA Y SAN JOSÉ. C/1888/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Nibia Reisch.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

FALTA DE CAMAS EN EL HOSPITAL VILARDEBÓ Y EN ÁREAS DE SALUD MENTAL DE OTROS HOSPITALES, ASÍ COMO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIAS RELATIVAS A ESA TEMÁTICA. C/1890/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: José Luis Satdjian.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

CANTIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR EL DIRECTORIO DE ASSE, POR LA GERENCIA GENERAL Y POR LA SUB GERENCIA GENERAL DESDE MARZO DE 2025. C/1891/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: José Luis Satdjian.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA GESTIÓN DE UNA DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD DE PARQUE DEL PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/1892/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Paula de Armas González.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

PERMISOS DE PESCA TIPO "C" DE CALAMAR COMO ESPECIE OBJETIVO GESTIONADOS ANTE LA DINARA. C/1893/2026

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Juan Martín Jorge Canadell.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES OTORGADAS A EMPRESAS PARA REALIZAR PROSPECCIONES SÍSMICAS EN AGUAS JURISDICCIONALES URUGUAYAS. C/1894/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Horacio de Brum.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

ASPECTOS VINCULADOS A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE COMERCIO DE FRONTERA Y SUS DIFICULTADES. C/1896/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Fabricio Núñez.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

ESTADO ACTUAL DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA LOCALIDAD DE VILLA 18 DE JULIO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA. C/1895/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Fabricio Núñez.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

PROYECTO "PRESA DEL ARROYO CASUPÁ" Y SU IMPACTO EN DIVERSOS ÁMBITOS. C/1898/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Walter Cervini Pratto.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE OSE Y MEVIR, MEDIANTE EL CUAL OSE ASUMIÓ LA GESTIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR MEVIR. C/1899/2026

Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Autor: Walter Cervini Pratto.

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL. C/1901/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Fermín Farinha Tacain.

- SE CURSA EN FECHA 04/03/26

CONTESTACIONES

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO PRADO ESPAÑOL" DE LA CIUDAD DE FLORIDA- Cursado por Oficio N° 3345 de 12/11/25. C/1399/2025

Autor: César Leonardo Falcón De Vicente.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DECRETO REGLAMENTARIO DE LAS LEYES N° 20.237 Y N° 20.295, REFERIDAS A LOS DEUDORES EN UNIDADES REAJUSTABLES- Cursado por Oficio N° 3197 de 06/11/25. C/1364/2025

Autor: Juan Pablo Delgado.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DEMORA EN EL TRASLADO Y EN LA ATENCIÓN MÉDICA DE UNA SEÑORA MAYOR, DERIVANDO EN SU FALLECIMIENTO- Cursado por Oficio N° 3016 de 13/10/25. C/1236/2025

Autor: José Luis Satdjian.

- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

CORTES EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CASTILLOS DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA, ACCIONES CORRECTIVAS Y TAREAS DE MEJORA- Cursado por Oficio N° 3176 de 05/11/25. C/1356/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Fabricio Núñez.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

IMPLEMENTACIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ASISTENTES PERSONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA- Cursado por Oficio N° 3820 de 09/12/25. C/1580/2025

Destino: Ministerio de Desarrollo Social

Autor: Fabricio Núñez.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

OBRAS VINCULADAS A LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO EN LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO SOLÍS GRANDE- Cursado por Oficio N° 3619 de 02/12/25. C/1517/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

INSTALACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA EMPRESA HIF GLOBAL EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ- Cursado por Oficio N° 3240 de 11/11/25. C/1376/2025

Destino: Ministerio de Ambiente

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

AUMENTO DEL ÁREA FORESTADA EN NUESTRO PAÍS- Cursado por Oficio N° 3570 de 24/11/25. C/1478/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS VINCULADOS AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS POR PARTE DE LA EMPRESA GOOGLE EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 3138 de 04/11/25. C/1332/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA SUPERPOBLACIÓN DE COTORRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES Y DE MONTEVIDEO- Cursado por Oficio N° 3620 de 02/12/25. C/1518/2025

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROYECTO DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES SINTÉTICOS EN PAYSANDÚ POR PARTE DE LA EMPRESA HIF GLOBAL- Cursado por Oficio N° 3241 de 11/11/25. C/1377/2025

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ACTUACIÓN DE LA COMAP EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA CLAYMARK URUGUAY S.A.S- Cursado por Oficio N° 3846 de 10/12/25. C/1591/2025

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROYECTOS, PLANOS, COSTOS, PERMISOS, HABILITACIONES Y OBRAS A EJECUTAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL NUEVA PALMIRA-BRAZO LARGO- Cursado por Oficio N° 3627 de 02/12/25. C/1526/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SUPRESIÓN DE GRUPOS DE NIVEL INICIAL PARA EL AÑO 2026 EN LA ESCUELA N° 52 REPÚBLICA DOMINICANA- Cursado por Oficio N° 3617 de 28/11/25. C/1513/2025

Destino: Ministerio de Educación y Cultura

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO E INTERNADOS EN EL CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL- Cursado por Oficio N° 3418 de 18/11/25. C/1425/2025

Destino: Ministerio de Desarrollo Social

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS LOS CIPRESES S.A. Y BELT S.A.- Cursado por Oficio N° 3566 de 24/11/25. C/1474/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SUSPENSIÓN DEL DRAGADO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA- Cursado por Oficio N° 3616 de 28/11/25. C/1512/2025

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Nicolle Salle.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

OBRAS VIALES Y PLAN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SANEAMIENTO A REALIZARSE EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/1882/2026

Destino: Intendencia de Canelones

Autor: Juan Pablo Delgado

- SE CURSA EN FECHA 03/03/26

LA MESA DA CUENTA

NOTAS

LA SEÑORA REPRESENTANTE NATALIA DÍAZ COMUNICA SU INCORPORACIÓN AL SECTOR PARLAMENTARIO "PARTIDO COMUNISTA DEL URUGUAY" DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO. C/5/2025

- TÉNGASE PRESENTE

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN SOLICITA ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS A LA INTENDENCIA Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SEÑORES CIUDADANOS, CARATULADO: "RESOLUCIÓN N° 05737/2025 DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO - Recurso de apelación interpuesto por varios ciudadanos amparados en el artículo 303 de la Constitución de la República". C/1655/2026

- SE CURSA EN FECHA 04/03/26

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

INTEGRACIÓN DEL CUERPO

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

Del señor representante Bruno Giometti Piñeiro, por el día 4 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Alicia Porrini.

Del señor representante Pablo Abdala, por el día 4 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Ignacio Cuenca.

De la señora representante Inés Cortés, por el día 4 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 12 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Antonio González Bergonzoni.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Stephanie Olmedo.

Del señor representante Juan Martín Jorge Canadell, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora María Cristina dos Santos Bertuline.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Visto la solicitud de licencia del señor representante Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 4 de marzo de 2026, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, ofíciase a la Corte Electoral a sus efectos.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 5 de marzo de 2026 para asistir a la inauguración de la cosecha de girasol, a realizarse en la ciudad de Young, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Sanguineti.

Del señor representante Carlos Rydström, por el día 10 de marzo de 2026 para asistir a la inauguración de la Cosecha de Arroz, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente señora Sara Helena Durán Muñoz.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el día 10 de marzo de 2026 para asistir a la inauguración de la cosecha de arroz, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente señora Nidia Bordagaray Cardozo.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el día 4 de marzo de 2026 para participar en una Mesa de Consulta sobre los objetivos de desarrollo sostenible en el marco del proceso de elaboración del sexto informe nacional voluntario sobre los avances de dichos objetivos en Uruguay, a realizarse en la Torre Ejecutiva, convocándose a la suplente siguiente señora Nidia Bordagaray Cardozo.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 11 de marzo de 2026 para asistir a la celebración del 10º aniversario de Incubacoop, a realizarse en el salón de actos de Torre Ejecutiva, convocándose al suplente siguiente señor Antonio González Bergonzoni.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 17 de marzo de 2026 para asistir a la presentación de los resultados del estudio sobre las experiencias y percepciones de mujeres políticas, a realizarse en la Residencia Británica en Montevideo, convocándose al suplente siguiente señor Antonio González Bergonzoni.

Del señor representante Joaquín Garlo, por el día 10 de marzo de 2026 para participar de la conmemoración del 229º aniversario del ingreso al Regimiento de Blandengues de José Artigas y a la ceremonia de relevo del Prefecto del Puerto de Maldonado, convocándose a la suplente siguiente señora Lourdes Ontaneda Parodi.

Del señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón, por el día 10 de marzo de 2026 para asistir a la Inauguración Oficial de la Cosecha de Arroz 2026, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose al suplente siguiente señor Wilhelm Friedrich Ihlenfeld Fioritti.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 10 de marzo de 2026 para asistir a la Inauguración Oficial de la Cosecha de Arroz 2026, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente señora María Fernanda Turri.

Del señor representante Fabricio Núñez, por el día 10 de marzo de 2026 para asistir a la Inauguración Oficial de la Cosecha de Arroz 2026, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente señora Gloria Beatriz Acosta Garaza.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

Del señor representante Carlos Reutor, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2026 para participar de la sesión ordinaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2026 para participar de la sesión ordinaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente señora Stephanie Olmedo.

* Licencia por enfermedad:

Del señor representante Sergio Valverde, por el período comprendido entre los días 9 y 12 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Marianita Fonseca.

* Incorporación al Senado:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 10 de marzo de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 10/03/26 Ref: 42719, convocándose a la suplente siguiente señora Victoria Caballero Archimaut.

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 10 de marzo de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 10/03/26 Ref: 42721, convocándose al suplente siguiente señor Leonardo Ciuti.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 9 de marzo de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 09/03/26 Ref: 42722, convocándose al suplente siguiente señor Sebastián Sanguineti.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 10 de marzo de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 10/03/26 Ref: 42726, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

De la señora representante Sol Maneiro, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Soledad Aguilar.

* Desistimiento de aceptación:

Visto la licencia oportunamente concedida al señor representante Mauricio Viera Dutruel, por el día 10 de marzo de 2026, y ante la denegatoria del suplente convocado, Fernando Pérez Braggio, se convoca a la suplente siguiente señora Alicia Velázquez Galain.

-SE APRUEBAN».

3.- Proyectos presentados

Carp. n.º 1889/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.º 1900/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Buenas tardes.

Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 9)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

SOLICITADAS

Autor: María de los Ángeles Fajardo Rieiro.

NECESIDAD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS COBRADAS POR OSE A DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS C/7/2025

Destino: Ministerio de Ambiente y por su intermedio a OSE

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Paula de Armas González.

IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE SALUD MENTAL Y DE INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DIRIGIDOS A NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES C/7/2025

Destinos: Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Administración de Servicios de Salud del Estado, Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto Nacional de la Juventud, Intendencia de Canelones

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Gabriela Rodríguez.

RELANZAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PAMPLONA EN EL DEPARTAMENTO DE FLORIDA C/7/2025

Destinos: Presidencia de la República, Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Intendencia de Florida

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 26 de febrero de 2026

Con aviso: Miriam Britos, Álvaro Dastugue y Alfredo De Mattos.

Sin aviso: Estefanía Lorena Díaz Pruzzo y Matías Pereira Doti.

Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 3 de marzo de 2026

Con aviso: Alfredo De Mattos".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

MEDIA HORA PREVIA

7.- Proyecto sobre el lugar donde deben ser liberados los ciudadanos una vez hayan cumplido su pena.

Pedido de sobreseimiento de Guillermo Besozzi, Gonzalo Castillo, Jonathan Torres, Germán Cavallero, Daniel Gastán, Pedro Nocetti y Pedro Besozzi

Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora diputada María Fajardo.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María de los Ángeles).- Señor presidente: la realidad de muchas ciudades del interior nos ha llevado a presentar un proyecto de ley referido al lugar donde deben ser liberados aquellos ciudadanos una vez hayan cumplido su pena de prisión o penitenciaría.

Esos ciudadanos, cuando son liberados en la ciudad donde estuvieron reclusos muchas veces quedan desprotegidos ya que no tienen una red de apoyo familiar, de amistades; ni el Estado tiene las herramientas suficientes para ampararlos; por ejemplo, no tienen dónde dormir, dónde alimentarse, dónde reinsertarse, porque son de otros lugares del país.

Lo medular del proyecto de ley, que espero tenga el consenso de todos los partidos políticos, es que toda persona privada de libertad, cuando la recupere, cualquiera sea la causa legal del egreso del establecimiento penitenciario, sea puesta en libertad en la ciudad correspondiente a su último domicilio conocido.

Con este proyecto de ley queremos generar una nueva herramienta para que a las personas liberadas, luego de cumplir con las penas impuestas por la autoridad judicial, se les haga más fácil la rehabilitación y la reinserción social, contando con una red de contención familiar, laboral, de amistades o al menos un lugar geográfico conocido. Esta realidad coloca al liberado en una situación de particular vulnerabilidad desde el mismo momento de su egreso del sistema penitenciario frustrando los objetivos de la rehabilitación y afectando negativamente la seguridad ciudadana.

El proyecto de ley procura atender esta problemática desde una perspectiva humana, razonable y eficaz, estableciendo como regla que la liberación se realice en la localidad correspondiente al último domicilio registrado de la persona privada de libertad, salvo que el propio interesado manifieste expresamente su voluntad en contrario o existan razones fundadas que lo impidan.

La iniciativa coloca en el centro el interés del liberado, reconociendo que el arraigo territorial y la posibilidad de reencontrarse con familiares, amistades y redes de apoyo constituyen factores determinantes para una reinserción efectiva.

Facilitar el retorno de referencia no implica otorgar beneficios indebidos ni alterar el cumplimiento de la pena, sino garantizar que el egreso del sistema penitenciario se produzca en condiciones mínimas de dignidad con mayores responsabilidades y posibilidades de integración social. Desde una perspectiva de política pública entendemos que esta medida contribuye a la reducción de la reincidencia y, además, a fortalecer los vínculos sociales positivos y a disminuir las situaciones de desamparo que suelen derivar en nuevos conflictos con la ley penal. De este modo, se conjuga el interés individual del liberado con el interés general de la sociedad en una convivencia más segura e inclusiva.

Si me permite, señor presidente, voy a hacer referencia a otro tema usando mis cinco minutos.

Quiero compartir con todo el Cuerpo una linda noticia que recibí hoy de mañana: la fiscal del caso que involucra a Guillermo Besozzi, Gonzalo Castillo, Jonathan Torres, Germán Cavallero, Daniel Gastán, Pedro Nocetti y Pedro Besozzi, notificó que había pedido el sobreseimiento de todos los compañeros. Lo dijimos desde un principio, señor presidente: son inocentes; se está dando una injusticia con todos ellos, mis queridos compañeros.

Hemos pasado un año muy, muy difícil, siempre cuestionados por un accionar fiscal que entendemos irresponsable. Escuchamos muchísimas voces de propios y de extraños cuestionando, por decirlo de alguna

manera, al intendente Besozzi y a su equipo. Por suerte, presidente, la Justicia, la que tantas dudas nos ha generado en algún momento, llegó y próximamente se notificará la resolución judicial que resuelve el sobreseimiento de todos.

Quiero comentar en este recinto esto que para mí es una muy linda noticia, porque se hace justicia.

Espero ansiosamente escuchar con la misma fuerza a quienes antes criticaban y pedían la cabeza de Besozzi y de todo su equipo...

(Suena el timbre indicador de tempo)

—... los pedidos de disculpas, y que asuman lo equivocados que estaban cuando apresuradamente emitían sus erróneas opiniones. Lo dijimos antes y lo volvemos a decir orgullosos de nuestro intendente y todo su equipo: todo nuestro apoyo, ahora, antes y después; el intendente Besozzi siempre con el mismo horizonte, con el mismo objetivo.

¡Lo mejor para todos! ¡Lo mejor para el pueblo de Soriano!

(Aplausos en la sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- La Mesa solicita que no se aplauda en sala; no lo permite el Reglamento.

8.- Proyecto de ley para organizar el funcionamiento del Observatorio de la Frontera dentro del ámbito del Poder Ejecutivo

Tiene la palabra el señor diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: hace casi un año, desde esta misma banca, acompañamos la iniciativa del Poder Ejecutivo orientada a atender la compleja situación de la región de frontera con Brasil. Lo hicimos con convicción porque, claramente, el Ejecutivo entendía que la frontera no era un territorio más, sino una región económica particular, con asimetrías estructurales, con alta sensibilidad al tipo de cambio, a las decisiones del país vecino, al comercio informal y a *shocks* externos que no se pueden controlar. Reconocer esta especificidad fue un paso muy correcto. Se aprobaron medidas tributarias, laborales y administrativas. Se aprobó un régimen especial. Se promovió la creación de un Observatorio de la Frontera.

Hasta allí, señor presidente, el diagnóstico fue totalmente compartido, pero hoy -casi un año después- corresponde dar un paso más. La pregunta ya no es qué se anunció, la pregunta es qué se implementó efectivamente, qué impacto real tuvo y qué indicadores lo demuestran, porque legislar no es suficiente; anunciar, tampoco es suficiente; implementar sin medir, tampoco es suficiente.

La región de frontera -en departamentos como el mío, Rivera- sigue mostrando fragilidad estructural, comercio y servicios con márgenes estrechos, competencia asimétrica persistente, empleo tensionado y uso reiterado del seguro de desempleo como herramienta de contención. Esto no es una afirmación política, son datos de la realidad. Y cuando hablamos de comercio y servicios en frontera, no hablamos de un sector más, hablamos del principal generador de empleo formal, del primer dique frente a la informalidad y del sostén de la vida económica local más importante. Por eso, las medidas de frontera no pueden ser simbólicas ni coyunturales, deben ser evaluables, ajustables y sostenidas en evidencia.

Señor presidente, uno de los instrumentos más relevantes previstos fue el Observatorio de la Frontera, una herramienta concebida para medir impactos reales, anticipar crisis y permitir correcciones oportunas. Sin embargo, a la fecha no existe claridad pública respecto a su funcionamiento efectivo, no sabemos con precisión su formato operativo, su integración real, sus indicadores, su cronograma de informes ni la forma en que incidirá en las decisiones de la política pública. Sin información sistemática, no hay política pública eficaz. Por eso hemos presentado un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando detalles concretos sobre la implementación real de las medidas legisladas, la cantidad de empresas beneficiarias, el impacto fiscal y económico efectivo y el estado de puesta en marcha de este Observatorio. No pretendemos

generar confrontación, simplemente, es parte del ejercicio legítimo de nuestro control parlamentario; además, nos hacemos eco de lo que hemos recogido en el territorio, en la voz de los empresarios y de los trabajadores.

El artículo 15 de la Ley n.º 20.419 promovió la creación del Observatorio; sin embargo, no estableció su régimen orgánico ni competencias definidas ni sistemas de coordinación permanente. Por eso, en el día de hoy hemos presentado un proyecto de ley que se propone organizar el funcionamiento del Observatorio dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, integrado en un sistema de coordinación de políticas de frontera, y establecer mecanismos claros de seguimiento, de evaluación y de rendición de cuentas. No se crean nuevas burocracias, no se generan gastos permanentes adicionales, se sistematiza lo ya previsto y se lo transforma en una herramienta operativa real, de verdad. La frontera no necesita respuestas episódicas cada vez que el tipo de cambio se mueve, necesita política pública estructural, con monitoreo continuo y capacidad de corrección.

Acompañamos cuando se legisló y aquí nosotros dijimos que estábamos muy contentos con la iniciativa que había tenido el Poder Ejecutivo. Hoy exigimos su implementación y evaluación, y proponemos fortalecer el instrumento institucional para que las medidas no queden en declaraciones. Defender la frontera no es un discurso coyuntural, es defender el trabajo formal, la competitividad legítima y la equidad territorial.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

9.- Proyecto sobre el lugar donde deben ser liberados los ciudadanos una vez hayan cumplido su pena.

Pedido de sobreseimiento de Guillermo Besozzi, Gonzalo Castillo, Jonathan Torres, Germán Cavallero, Daniel Gastán, Pedro Nocetti y Pedro Besozzi

Antes de continuar, como nos había quedado pendiente la solicitud de la diputada María Fajardo, le vamos a pedir que la plantee para ponerla a votación.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María de los Ángeles).- Señor presidente: pido perdón, pero con la emoción, se me olvidó.

Solicito que la versión taquigráfica de la primera parte de mis palabras, sobre el proyecto de ley, sea enviada al Ministerio del Interior, al Poder Judicial, al Instituto Nacional de Rehabilitación, al Comisionado Parlamentario y a los intendentes de todo el país.

En cuanto a la segunda parte, sobre Fiscalía, el proceso de Besozzi y los compañeros, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a todas las juntas departamentales del país, al Directorio del Partido Nacional, a la Intendencia de Soriano y a la Junta Departamental de Soriano.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

—Setenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

10.- Reflexiones sobre el rumbo que el presidente de la República marcó en la Asamblea General

Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI (Mariano).- Señor presidente: la conversación pública de las últimas horas y algunos posicionamientos políticos nos invitan a reflexionar y a reafirmar el rumbo que el presidente de la República, Yamandú Orsi, marcó días atrás en la Asamblea General.

Seguramente sean muchas las cosas que faltan; son muchas también y diversas las áreas en las que el país viene avanzando con mucha firmeza. Yo me quiero detener especialmente en aquellas que impactan de manera directa en la vida de la gente. Hablo de la producción, del trabajo y de la seguridad, tan en boga por estas horas y tan mal atendida en los últimos años. Lo hago porque es allí donde se juega buena parte de la tranquilidad y del futuro del Uruguay.

En primer lugar, muy a pesar del cierre de algunas industrias -situación que ocupa al gobierno, porque no alcanza con preocuparse-, en materia de empleo, los resultados han sido muy concretos: el pasado año se crearon 26.000 nuevos puestos de trabajo y alcanzamos el mayor nivel de ocupación en la historia del país. No son datos fríos, son familias que logran tener un ingreso, después de meses o tal vez años de postergación, lo que les permite enfrentar su presente y el de sus hijos con otras herramientas. Y esta realidad va atada a otras realidades constatables, medibles, tangibles, que tienen que ver, por ejemplo, con el crecimiento del empleo femenino; que tienen que ver con el salario real, que volvió a aumentar, y con una inflación del 3,5 %, la más baja en veinticinco años.

Por lo tanto, presidente, más trabajo y mayor poder de compra no son estadísticas en solitario; son oportunidades reales para miles de familias. Estos avances se han sostenido con estabilidad y mucho diálogo.

En ese sentido, quiero decir que la tónica de diálogo del gobierno nacional sacudió la negociación colectiva, porque la ronda de Consejos de Salarios cerró con acuerdos en el 90 % de los casos, generando previsibilidad tanto para los trabajadores como para las empresas. A esto le agrego que implementamos el impuesto mínimo global del 15 %, para que las grandes multinacionales tributen en Uruguay lo que corresponde. Y usted se preguntará por qué mezclo estos temas: porque crecer con reglas claras y justicia tributaria es una señal de madurez institucional.

La producción nacional también mostró su espalda, presidente, con exportaciones que superaron los US\$ 13.400 millones, un registro histórico para el país. Consolidamos mercados estratégicos, ampliamos la cuota de carne a China y ratificamos el acuerdo Mercosur-Unión Europea. Es decir, Uruguay continúa una tradición de apertura al mundo con inteligencia, defendiendo el trabajo nacional y defendiendo la industria. A nadie se le caen los anillos, presidente, por reconocer que esto es política de Estado, que esto es parte de un proceso de acumulación positiva y que es, en definitiva, patrimonio de todos.

En la misma línea, como sabemos que más inversión en el campo es más desarrollo para todo el país, en el sector agropecuario respaldamos a quienes generan empleo y arraigo en el interior.

En seguridad -y con esto voy a terminar porque no me da el tiempo- actuamos con responsabilidad y con firmeza, porque seguridad, presidente, es autoridad democrática y la consolidación de instituciones.

Si la política sigue discutiendo en el zócalo estos temas, los beneficiados van a ser los delincuentes, porque van a sentir que no hay un frente común para perseguir el delito. No nos interesa discutir quién cumple más o quién cumple menos. Nos interesa, en todo caso, generar las condiciones para la unidad nacional en un tema donde a la gente, literalmente, se le va la vida.

A mí me gustaría, presidente, por ejemplo, que haya un coro común que reivindique que en los últimos diez meses el gobierno nacional persiguió y encarceló a los brazos gordos del narcotráfico en nuestro país, y que eso no es un triunfo de algunos, sino que es un triunfo de todos.

Comienza el plan Más Barrio, que es el casamiento oficial de dos políticas públicas que hasta el momento estaban divorciadas: las políticas de seguridad y las políticas sociales. Es un abordaje integral y focal, donde el Estado aterriza con un abanico bien amplio de políticas públicas que atienden desde la limpieza, pasando por la iluminación y terminando en el policiamiento del barrio intervenido.

Tengo un montón de cosas más para decir, pero quiero cerrar diciendo que todo esto, presidente, se desarrolla bajo una conducción que ha marcado un estilo de cercanía, de diálogo y de decisión; un rumbo sereno y firme, que combina crecimiento, trabajo y orden.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Ese es el compromiso que hemos asumido y esa es la responsabilidad que vamos a seguir honrando.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, a todos los ministerios, a todos los intendentes, a todas las juntas departamentales y a los medios de prensa nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

11.- Prospección sísmica en el mar uruguayo

Tiene la palabra la señora diputada Nicolle Salle.

SEÑORA SALLE (Nicolle).- Señor presidente: en el mar uruguayo se ha autorizado la prospección sísmica, con disparos de pulsos acústicos de hasta 300 decibeles, aproximadamente cada siete segundos, durante veinticuatro horas al día. Estamos hablando de una de las fuentes de ruidos antropogénicos más intensas que existe en el mundo.

La literatura científica internacional dice que exposiciones superiores a 180 decibeles ingresan en umbrales potencialmente letales para organismos vivos, y estos son niveles muy superiores.

La campaña aprobada últimamente prevé más de cien días de emisiones acústicas sistemáticas, las veinticuatro horas, sin interrupción, salvo por condiciones climáticas. Todo esto ocurre en un país que declaró, por la Ley n.º 19.128, a todo su territorio marino como zona exclusiva, como Santuario de Ballenas y Delfines. Se trata de más de 200 km² de biodiversidad marina estratégica en el Atlántico suboccidental.

Los propios estudios ambientales, entre los que se encuentran los presentados por las empresas, reconocen como impactos potenciales la mortalidad de peces y cefalópodos, la alteración de huevos y larvas, la afección de mamíferos marinos y la afección de organismos planctónicos, incluido el fitoplancton, microorganismo que constituye la base de la cadena alimenticia marina y que es responsable de una parte sustancial de la producción de oxígeno en el mundo.

Resulta preocupante que la valoración de los niveles acústicos no se realice antes de la iniciativa activa. El propio procedimiento establece que los niveles reales de presión sonora recién se medirán durante los primeros diez días de operación y que el informe se presentará después de quince días. Es decir, la actividad comienza sin una verificación previa independiente.

Además, los observadores ambientales son contratados por las mismas empresas que realizan los disparos, con protocolos de observación en superficie, cuando el verdadero impacto ocurre en las profundidades. Allí no existe monitoreo real y la fauna marina queda completamente expuesta.

El 27 de febrero de 2026 se firma la resolución ministerial que aprueba el Plan de Gestión Ambiental, el plan de navegación y el mecanismo de compensación económica, todo el mismo día del informe técnico, obviamente, sin darle mayor consideración.

Además, esta autorización corresponde al bloque OFF-1, pero forma parte de un esquema mayor de explotación *offshore* en múltiples bloques de nuestra zona económica exclusiva.

Estamos ante un proyecto clasificado como categoría C, el máximo nivel de impacto ambiental. Sin embargo, las autorizaciones se conocieron primero por la prensa. Los anexos técnicos no estuvieron disponibles en tiempo oportuno. La página del Observatorio Ambiental Nacional estuvo caída en días clave y la documentación completa no fue accesible inmediatamente a la ciudadanía. Esto compromete estándares básicos de acceso a la información ambiental.

Actualmente, existen múltiples procesos judiciales en trámite vinculados a la prospección.

Todos estos procesos invocan la posible ilegitimidad de las autorizaciones y la existencia de riesgo ambiental grave e irreversible.

En un Estado de derecho, cuando la legalidad de una actividad de alto impacto está siendo revisada por la Justicia, corresponde aplicar un criterio de prudencia institucional y suspender preventivamente la ejecución hasta que exista pronunciamiento firme; continuar mientras se sustancia este proceso vacía de contenido la tutela judicial efectiva.

En relación con la pesca, el mecanismo de compensación solo contempla permisos categoría A y C, dejando fuera a los de categoría B, pese a que también pueden verse afectados.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Una cosa muy importante que quiero decir antes de terminar mi tiempo es que se firmó un convenio entre la Facultad de Ciencias y Ancap, que establece que las publicaciones de información científica vinculadas al ecosistema marino requerirán autorización previa del ente. O sea que la línea de base ambiental, que es el punto de referencia para medir impactos, queda condicionada por quienes impulsan la actividad extractiva.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ambiente; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a Presidencia de la República; a Ancap; a la Dinacea; a la Dinara, y a la Ursea.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Puntualizaciones sobre los compromisos asumidos por el gobierno vinculados con la infraestructura deportiva.

Tiene la palabra la señora diputada Natalia Díaz.

SEÑORA DÍAZ MARRERO (Natalia).- Señor presidente: hoy quiero hacer algunas puntualizaciones que considero son importantes, recogiendo algunos de los compromisos asumidos por nuestro gobierno -que ya se encuentran en marcha- vinculados, en particular, con la infraestructura deportiva.

Se comenzará a implementar el programa de iluminación de las canchas de fútbol infantil en todo el país, donde UTE jugará un papel central, asumiendo los costos materiales y la ejecución de obras, contratando cooperativas en todos los departamentos para llevar adelante este trabajo y fomentando el cooperativismo

como alternativa a otro tipo de contrataciones. Cabe destacar que UTE tiene una experiencia positiva en el trabajo con este tipo de organizaciones, por ejemplo, en la ejecución de obras vinculadas a las regularizaciones e instalaciones eléctricas de las casas de inclusión social.

Para tomar dimensión del impacto que tendrá esta política en nuestra población, quisiera destacar que la Organización Nacional de Fútbol Infantil, que desde hace más de 20 años funciona como rectoría única del fútbol infantil, actualmente tiene más de 640 clubes deportivos distribuidos en todo el territorio nacional en 64 ligas. Además, cuenta con un registro de más de 72.000 niños y niñas, de los cuales unas 15.000 son niñas de edades de 4 a 13 años.

En resumen, el fútbol infantil moviliza a unas 300.000 personas entre niñas, niños, familias y organizaciones deportivas. La mayoría de las veces los clubes de *baby* fútbol son sostenidos por las familias de manera honoraria, organizando actividades financieras, sosteniendo las directivas, formándose y llevando adelante tareas técnicas, entre muchas otras cosas que posibilitan la participación de cientos de niñas y niños en cada uno de ellos. Cabe destacar que estos clubes generalmente cumplen una función social de relevancia para los barrios donde no solo se fomenta la actividad deportiva y el encuentro entre las familias de los territorios, sino también sosteniendo ollas, merenderos, brindando acompañamiento social y siendo espacios educativos de socialización y transmisión de valores de convivencia para nuestras infancias.

Por todo esto, cuando hablamos del proyecto de iluminación de canchas no solo nos referimos a la acción de poner focos, sino de crear espacios seguros y de referencia para las comunidades. Por eso, debemos seguir avanzando en esta dirección donde se reconozca la necesidad de infraestructura para el buen funcionamiento de clubes que nuclean a la mayoría de las infancias y adolescencias de nuestro país, en conjunto con la educación pública. Consideramos necesario también que los gobiernos departamentales asuman un rol protagónico en este tipo de medidas, trabajando en conjunto con el gobierno nacional en el fortalecimiento y desarrollo de este tipo de programas como, por ejemplo, en la iniciativa de la Intendencia de Montevideo de incluir en su presupuesto la colocación de césped sintético en las canchas para complementar la iluminación. Se pueden pensar infinitas y muchas medidas en este sentido como, por ejemplo, incluir los gastos de la iluminación como parte del alumbrado público, etcétera.

Para cerrar, quisiera mencionar que entre estas medidas, a través del programa Más Deporte y Más Experiencias Educativas, que comenzará este año en cuarenta y cinco escuelas de todo nuestro país, se construirán diez polideportivos en escuelas, liceos y UTU, brindando no solo un acceso a más y mejor educación física en varios centros de estudio, sino también enfatizando nuestra prioridad en las infancias como eje fundamental de nuestro Presupuesto Nacional. Esto brinda alternativas con diferentes disciplinas deportivas -no solamente el fútbol- que no solo son importantes para la salud física y mental de las infancias, sino también para una mejoría en las condiciones de convivencia y participación ciudadana en general, mediante políticas de integración activa, ayudando y promoviendo el relacionamiento entre infancias y adolescencias, involucrando directamente a los sectores con mayores dificultades de acceso a los servicios deportivos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a ONFI, OFI, Cudecoop, Inacoop, UTE, a las juntas e intendencias departamentales, a AUF, a AUIFI, a la Secretaría Nacional del Deporte, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Educación y Cultura, y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Ochenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

13.- La investigación clínica en seres humanos y la necesidad de modernizar el marco regulatorio vigente

Finalizando la lista de oradores de la media hora previa, tiene la palabra el señor diputado Martí Molins.

SEÑOR MOLINS (Martí).- Señor presidente: hoy deseo referirme a un tema de gran relevancia para el desarrollo científico, sanitario y social de nuestro país: la investigación clínica en seres humanos y la necesidad de modernizar el marco regulatorio vigente establecido por el Decreto n.º 158/019.

Este tema es importante por una razón muy clara: la investigación clínica es el mecanismo a través del cual la medicina desarrolla nuevos tratamientos, mejora terapias existentes y permite que los avances científicos lleguen a la población. Sin embargo, en Uruguay el marco regulatorio vigente presenta limitaciones operativas que hoy dificultan el pleno desarrollo de la investigación clínica en el país. Procedimientos administrativos complejos, ausencia de plazos claramente definidos en algunos procesos y la falta de herramientas modernas de gestión pueden generar demoras que terminen afectando la realización de estudios clínicos y, en consecuencia, el acceso de la población a tratamientos innovadores. Por eso, este asunto no es solamente científico o académico; es un tema de salud pública y de acceso a la innovación médica para nuestra gente.

La investigación clínica permite que pacientes que enfrentan enfermedades graves o que no cuentan con alternativas terapéuticas disponibles puedan acceder tempranamente a nuevos tratamientos, siempre bajo estrictos principios éticos, científicos y jurídicos. Es importante señalar que la investigación clínica no significa experimentar con las personas; por el contrario, implica el desarrollo de estudios bajo normas rigurosas que garantizan la dignidad, la seguridad y los derechos de quienes participan.

Uruguay cuenta con profesionales altamente capacitados, con instituciones médicas de prestigio y con una tradición científica que ha contribuido históricamente al desarrollo nacional. Sin embargo, para aprovechar plenamente ese potencial es necesario contar con un marco regulatorio moderno, claro y eficiente.

Nos podemos preguntar: ¿para qué avanzar en esta modernización? Para mejorar las condiciones en las que se desarrollan las investigaciones clínicas en nuestro país, para fortalecer los mecanismos de protección de los participantes, para generar mayor transparencia en los procesos y facilitar el acceso de la población a los avances de la medicina. ¿Cómo hacerlo? Mediante la incorporación de herramientas que hoy forman parte de los estándares internacionales en esta materia, procedimientos más claros y previsibles, plazos definidos para evaluaciones éticas y autorizaciones sanitarias, sistemas digitales que faciliten la tramitación de los estudios, mayor transparencia en los registros y garantías adecuadas de protección para quienes participan en investigaciones.

En ese sentido, quiero señalar que nos encontramos trabajando en la elaboración de un proyecto de ley orientado a modernizar y fortalecer este marco regulatorio, iniciativa que próximamente estaremos presentando en esta Cámara. El objeto es claro: dotar al país de un sistema que proteja plenamente a las personas, pero que, al mismo tiempo, permita que Uruguay participe activamente en el desarrollo científico internacional y le facilite a nuestra población el acceso a nuevos tratamientos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de Servicios de Salud del Estado, a la Facultad de Medicina, a la Facultad de Química, a la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, al Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada, y al Instituto Pasteur de Montevideo. Estas son instituciones cuya participación y trabajo resultan fundamentales para el desarrollo de la investigación científica y médica en nuestro país; porque cuando un país promueve la investigación médica responsable no solo invierte en ciencia; invierte en salud, en conocimiento y en esperanza para su población.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Gracias, diputado.

Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

14.- Reiteración de pedidos de informes

Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueran oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

15.- Aplazamiento

—Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la L Legislatura.

16.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Bruno Giometti Piñeiro, por el día 4 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Rodrigo Alonso Marichal.

Del señor representante Pablo Abdala, por el día 4 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Ignacio Cuenca.

De la señora representante Inés Cortés, por el día 4 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Juan Ignacio De Souza Delgado, señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro y señora Stephanie Olmedo.

Del señor representante William Martínez Zaquiarez, por el día 12 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio González Bergonzoni.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Stephanie Olmedo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Antonio González Bergonzoni, señora Camila Pérez Vergara y señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 5 de marzo de 2026, para asistir a la inauguración de la cosecha de girasol, a realizarse en la ciudad de Young, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Sanguineti.

Del señor representante Carlos Rydström, por el día 10 de marzo de 2026, para asistir a la inauguración de la Cosecha de Arroz, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora Sara Helena Durán Muñoz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Agustín Quintana Puñales.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el día 10 de marzo de 2026, para asistir a la inauguración de la cosecha de arroz, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora Nidia Bordagaray Cardozo.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el día 4 de marzo de 2026, para participar en una Mesa de Consulta sobre los objetivos de desarrollo sostenible en el marco del proceso de elaboración del sexto informe nacional voluntario sobre los avances de dichos objetivos en Uruguay, a realizarse en la Torre Ejecutiva, convocándose a la suplente siguiente, señora Nidia Bordagaray Cardozo.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 11 de marzo de 2026, para asistir a la celebración del 10º aniversario de Incubacoop, a realizarse en el salón de actos de Torre Ejecutiva, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio González Bergonzoni.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 17 de marzo de 2026, para asistir a la presentación de los resultados del estudio sobre las experiencias y percepciones de mujeres políticas, a realizarse en la Residencia Británica en Montevideo, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio González Bergonzoni.

Del señor representante Joaquín Garlo, por el día 10 de marzo de 2026, para participar de la conmemoración del 229º aniversario del ingreso al Regimiento de Blandengues de José Artigas y a la ceremonia de relevo del Prefecto del Puerto de Maldonado, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda Parodi.

Visto la solicitud de la licencia del señor representante Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 4 de marzo de 2026, ante la denegatoria, por esta única vez, de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, oficiase a la Corte Electoral a sus efectos.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Carlos Reutor, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2026, para participar de la sesión ordinaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro y señora Stephanie Olmedo.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de marzo de 2026, para participar de la sesión ordinaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Stephanie Olmedo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Antonio González Bergonzoni, señora Camila Pérez Vergara y señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Victoria Caballero Archimaut.

Del señor representante Walter Cervini Pratto, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 9 de marzo de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Sanguinetti.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Visto la licencia oportunamente concedida: al señor representante Mauricio Viera Dutruel, por el día 10 de marzo de 2026, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Fernando Pérez Braggio, se convoca a la suplente siguiente, señora Alicia Velázquez Galain.

Montevideo, 4 de marzo de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ,
SUSANA CAMARÁN CAWEN".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la cual se oficia a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor representante por el departamento de Paysandú, Juan Gorosterrazú Rivero.

RESULTANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de marzo de 2026.

II) Que no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes Julio Retamoza Mena, Sandra Daniela Betti Techera y Osvaldo Rameau.

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado la nómina de suplentes es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor representante por el departamento de Paysandú, del Lema Partido Frente Amplio, Hoja de votación Nº 609, Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 4 de marzo de 2026.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes Julio Retamoza Mena, Sandra Daniela Betti Techera y Osvaldo Rameau.

3) Ofíciase a la Corte Electoral.

Sala de la Sesiones de la Comisión, 4 de marzo de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ,
SUSANA CAMARÁN CAWEN".**

17.- Aplazamiento

—Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Elección de segundo, tercer y cuarto vicepresidentes".

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier, Gustavo Salle Lorier, Juan Martín Rodríguez y Álvaro Perrone Cabrera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplaze la consideración del asunto que figura en segundo lugar del orden del día 'Elección de segundo, tercer y cuarto vicepresidentes'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

18.- Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 396

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Para referirse al tema, tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: traemos a consideración por parte de la Comisión de Asuntos Internacionales un proyecto de ley para aprobar la adhesión al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial hecho en La Haya, Países Bajos, el 18 de marzo de 1970.

Uruguay ha ratificado varios acuerdos internacionales bilaterales y/o multilaterales sobre cooperación jurisdiccional internacional probatoria.

Se entiende por "cooperación jurisdiccional internacional probatoria" aquella en la que una autoridad jurisdiccional de un Estado, a través de un exhorto o carta rogatoria internacional, le requiere a su homóloga en

otro Estado la producción de evidencia al servicio de un proceso que se ventila en el Estado exhortante, ya sea la toma de declaración de un testigo, la obtención de informes, pruebas documentales e inspecciones, entre otras.

El Uruguay se encuentra vinculado por instrumentos de cooperación probatoria con países de la región, y fuera de esta con España y Francia, pero con el resto del mundo carece de convenios que prevean una vía rápida de transmisión de cartas rogatorias y exhortos internacionales.

Con la adhesión y entrada en vigor del Convenio que estamos proponiendo votar, se abre para la República Oriental del Uruguay una vía de transmisión rápida de cooperación probatoria por medio de la autoridad central. La adhesión de Uruguay significará un avance en la cooperación jurisdiccional internacional, proporcionando una vía de tramitación más expeditiva y ágil para los exhortos y cartas rogatorias que la vía diplomática.

El Convenio consta de cuarenta y dos artículos, y voy a hacer rápida mención a ellos.

El artículo 1° establece que en materia civil o comercial la autoridad judicial de un Estado contratante podrá solicitar a la autoridad competente de otro Estado contratante, a través de una carta rogatoria o exhorto internacional, la obtención de pruebas u otras actuaciones judiciales.

El artículo 2° establece que cada Estado contratante deberá designar una Autoridad Central encargada de recibir las cartas rogatorias y remitirlas a la autoridad competente de ese Estado para su ejecución.

El artículo 3° establece los datos y menciones que debe contener la carta rogatoria.

El artículo 4° establece que dicha carta deberá ser redactada en el idioma del Estado de la autoridad requerida o ir acompañada de una traducción a dicha lengua.

El artículo 5° establece que si la Autoridad Central del Estado requerido, una vez examinada la solicitud, considera que hay incumplimiento de las disposiciones del Convenio, le informará de sus objeciones al Estado requirente.

De acuerdo al artículo 6°, si la autoridad requerida no fuera competente para el cumplimiento del exhorto o carta rogatoria, en aras de la continuidad de la cooperación jurídica se prevé que ello no impedirá la gestión, sino que en lugar de devolverlo, se deberá remitir de oficio y sin demoras a la autoridad judicial o jurisdiccional competente del mismo Estado.

En el artículo 7° se prevé que cuando la autoridad requirente lo solicitare se le informará fecha y lugar de realización de la actuación solicitada, a fin de que las partes interesadas y/o representantes pudiesen comparecer ante la misma.

El artículo 8° señala que los Estados contratantes podrán declarar que, a la ejecución de una carta rogatoria que tenga lugar en su jurisdicción, podrán asistir miembros del personal judicial de la autoridad requirente de otro Estado contratante.

En el artículo 9° se establece que en el cumplimiento de la medida se aplicarán, en principio, las formas y las leyes procedimentales del Estado requerido; sin embargo, a solicitud de la autoridad requirente se podrá aplicar un procedimiento especial, salvo si fuera incompatible con dicha ley o si debido a la práctica judicial no fuera posible.

Según el artículo 10, al ejecutar la carta rogatoria, la autoridad requerida aplicará los medios de compulsión apropiados previstos por su ley interna.

El artículo 11 prevé la situación de que la persona destinataria de la medida alegare una exención o una prohibición de prestar declaración, ya sea en virtud de la ley de Estado requerido o la del requirente.

En el artículo 12 se establece las causales en las que podrá denegarse la medida.

De acuerdo al artículo 13 la autoridad requerida, una vez diligenciada la medida, remitirá a la autoridad requirente la información y la documentación respectiva por la misma vía que la hubiere recibido.

El artículo 14 establece que el diligenciamiento de la medida no dará lugar al reembolso de tasas o gastos de cualquier clase, salvo el pago de los honorarios pagados a peritos, intérpretes o gastos que hubiera generado la aplicación de un procedimiento especial solicitado por el Estado requirente.

El artículo 15 del Convenio establece que el funcionario diplomático o consular de un Estado contratante podrá, dentro de la circunscripción en que tiene competencia, llevar a cabo una diligencia de obtención de prueba referidas a nacionales de su Estado y que se refieran a un procedimiento incoado ante los tribunales, también de su Estado, todo ello sin posibilidad de compulsión.

El artículo 16 extiende la posibilidad de que estos funcionarios puedan obtener pruebas respecto de otras personas distintas de sus nacionales.

El artículo 17 prevé la figura de los comisarios, quienes podrán proceder sin compulsión a la obtención de pruebas referidas a un proceso incoado ante un tribunal de otro Estado contratante.

El artículo 18 menciona que todo Estado contratante podrá declarar que un funcionario diplomático o consular, o un comisario, autorizados en virtud de los artículos 15, 16 y 17, podrán solicitar de la autoridad competente la asistencia mediante compulsión.

El artículo 19 dispone que la autoridad competente en los casos de los artículos 15, 16, 17 y 18 podrá fijar las condiciones que estime convenientes.

El artículo 20 establece que las personas a quienes concierne la obtención de pruebas a través de los mecanismos establecidos dentro del Capítulo II del Convenio podrán recabar la asistencia de un abogado.

El artículo 21 establece las condiciones en que se debe desarrollar la medida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 con respecto a los funcionarios diplomáticos y consulares y a los comisarios.

El artículo 22 prevé que la no obtención de la prueba solicitada conforme a lo establecido en el Capítulo II, debido a la negativa de las personas a participar en dicho acto, no impide que luego sea requerido por carta rogatoria de conformidad al Capítulo I.

Hay varios artículos, señor presidente, que se remiten a las formas y el estilo del presente instrumento internacional, refiriendo a entrada vigor, depósito del instrumento, vigencia para Estados signatarios, y a los Estados no signatarios: ratificaciones y su forma, vigencia y forma de adhesión a este Convenio, entre otras.

En el artículo 26 se determina que todo Estado contratante que tuviere alguna previsión constitucional al respecto podrá solicitar al Estado requirente el reembolso de los gastos de ejecución de la carta rogatoria.

El artículo 29 establece que el presente Convenio sustituirá en las relaciones entre Estados que lo hubieren ratificado los artículos 8° a 16 de los convenios sobre procedimiento civil suscritos en La Haya el 17 de julio de 1905 y el 1° de marzo de 1954, respectivamente, en la medida en que dichos Estados fueren parte en uno u otro de estos convenios.

Los artículos 30 y 31 refieren a la aplicación del artículo 23 del Convenio de 1905 y 24 del Convenio de 1954 recién referidos.

El artículo 32 consagra que el presente Convenio no deroga otros convenios que los Estados contratantes tengan vigentes entre sí.

En el artículo 33 del presente Convenio se permite la exclusión en su totalidad o en parte de la aplicación de las disposiciones del párrafo segundo del artículo 4° y del Capítulo II.

El artículo 34 establece que todo Estado podrá, en cualquier momento, retirar o modificar una declaración.

El artículo 35 prevé las designaciones, declaraciones, reservas y retiro de reservas a realizar ante el Estado depositario.

Y, finalmente, el artículo 36 establece una solución para dirimir las diferencias de interpretación del presente Convenio.

Si ustedes refieren al informe en su totalidad, verán que hay complementos a los cuales no hice mención porque están a disposición de los señores legisladores.

Por todo lo dicho, señor presidente, solicitamos que este Convenio sea votado afirmativamente por el pleno.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Gracias, diputado, novel presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados.

Corresponde pasar a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 1.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y cinco presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se procede a la votación n.º 2.

(Se vota)

—Ochenta y cinco votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y cinco presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

«**Artículo único.**- Apruébase el "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial" hecho en La Haya, Países Bajos, el 18 de marzo de 1970».

19.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Por un tema operativo, a solicitud de la Mesa, pedimos un intermedio de tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 4)

|—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 5)

20.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Juan Martín Jorge Canadell, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina dos Santos Bertuline.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Alejandro Falco Iriondo.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón, por el día 10 de marzo de 2026, para asistir a la Inauguración Oficial de la Cosecha de Arroz 2026, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose al suplente siguiente, señor Wilhelm Friedrich Ihlenfeld Fioritti.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Flores Borrat, señor Jorge Schusman, señora María Sara Baroffio Abadie Santos y Gabriel Álvaro D'Albora Rivas.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 10 de marzo de 2026, para asistir a la Inauguración Oficial de la Cosecha de Arroz 2026, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora María Fernanda Turri.

El suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Ismael Smith Maciel, señor Nicolás de Souza Font, señora Adriana Rojas y señor Juan Andrés Erosa Reboledo.

Del señor representante Fabricio Núñez, por el día 10 de marzo de 2026, para asistir a la Inauguración Oficial de la Cosecha de Arroz 2026, a realizarse en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora Gloria Beatriz Acosta Garaza.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Sergio Valverde, por el período comprendido entre los días 9 y 12 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Marianita Fonseca.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

De la señora representante Sol Maneiro, por el día 10 de marzo de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad Aguilar.

Montevideo, 4 de marzo de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ,
SUSANA CAMARÁN CAWEN".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

21.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Solicito que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 7)

Dr. RODRIGO GOÑI REYES

PRESIDENTE

Sr. Emiliano Metediera

Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Dra. Helena Lanza

Supervisora General del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO
3ª SESIÓN
DOCUMENTOS



SUMARIO

	Pág.
1.- Proyectos presentados	
— Alimentos Libres de Gluten, (Se solicita al Poder Ejecutivo medidas para mitigar su alto costo) Carp. n.º 1889 de 2026. Comisión de Hacienda.....	31
— Sistema de Coordinación de Política de Frontera y Régimen Orgánico del Observatorio Nacional de Frontera. (Creación) Carp. n.º 1900 de 2026. Comisión Especial de Frontera con la República Federativa de Brasil.....	34
2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas	
— Señora representante María de los Ángeles Fajardo Rieiro.....	38
— Señora representante Paula de Armas González	40
— Señora representante Gabriela Rodríguez.....	42
3.- Texto de los pedidos de informes que se reiteran	
— Señor representante Fabricio Núñez.....	44, 46
— Señora representante Nicolle Salle	48, 50, 52, 54, 55, 56, 58, 60, 63, 64, 66, 68
4.- Repartidos	
— Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial. (Aprobación). Antecedentes: Rep. n.º 396, de setiembre de 2025, y Anexo I, de diciembre de 2025. Carp. n.º 1002 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales	70
5.- Votaciones electrónicas	
— Votación 1 a 2.....	96

ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN
Se solicita al Poder Ejecutivo medidas para mitigar su alto costo



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente, por ser de su iniciativa privativa (artículo 133 de la Constitución de la República), las medidas que considere pertinentes con el fin de paliar el alto costo que tienen en el mercado los alimentos libre de gluten, lo cual afecta a quienes padecen de la enfermedad celíaca y para quienes -la alimentación- tiene el carácter de medicamento.

Montevideo, 3 de marzo de 2026

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

—

La enfermedad celíaca es una patología autoinmune crónica cuya única terapéutica eficaz consiste en la observancia estricta y permanente de una dieta libre de gluten. En el estado actual del conocimiento científico no existe tratamiento farmacológico sustitutivo que permita reemplazar dicha dieta, por lo que la alimentación adecuada reviste carácter terapéutico indispensable.

En consecuencia, los alimentos libres de gluten no constituyen una opción de consumo sino un componente esencial del tratamiento médico de las personas diagnosticadas con esta enfermedad.

En Uruguay se estima que aproximadamente 35.000 personas padecen enfermedad celíaca. La adherencia estricta al régimen alimentario indicado previene complicaciones clínicas relevantes y evita la generación de costos sanitarios derivados de tratamientos posteriores de mayor complejidad.

Sin embargo, los alimentos certificados libres de gluten presentan precios sensiblemente superiores a los productos convencionales. Esta diferencia obedece, entre otros factores, a la limitada escala del mercado, a los estándares específicos de producción y control sanitario, a los costos de certificación y prevención de contaminación cruzada, así como a la incidencia de insumos y productos importados.

Esta situación configura una barrera económica que compromete el acceso efectivo al tratamiento, generando una desigualdad material respecto del resto de la población.

El artículo 44 de la Constitución de la República impone al Estado el deber de legislar en materia de salud pública y adoptar medidas de prevención de enfermedades. Asimismo, el derecho a la alimentación adecuada, reconocido en instrumentos internacionales ratificados por la República, integra el marco normativo que orienta la actuación estatal en materia sanitaria y social.

Desde esta perspectiva, garantizar el acceso económico a alimentos libres de gluten se inscribe dentro de una política integral de salud pública y de construcción de entornos alimentarios saludables, en los cuales las personas puedan acceder efectivamente a los alimentos adecuados para su condición médica.

- 3 -

La intervención estatal en el mercado alimentario por razones de salud pública no constituye una excepción sino una práctica consolidada, especialmente cuando se trata de prevenir enfermedades o mitigar sus efectos. En el caso de la enfermedad celíaca, la accesibilidad económica a la dieta indicada resulta condición necesaria para la efectividad del tratamiento.

Asimismo, desde una perspectiva de racionalidad del gasto público, la facilitación del acceso a la dieta libre de gluten contribuye a reducir la incidencia de complicaciones médicas evitables y, por ende, la carga asistencial futura sobre el sistema nacional de salud.

Entre las medidas susceptibles de evaluación se encuentran, entre otras:

- la exoneración o reducción del Impuesto al Valor Agregado aplicable a alimentos certificados libres de gluten;
- la exoneración de tributos aduaneros, tasas u otros gravámenes que incidan sobre materias primas, insumos, equipamientos o productos destinados a su producción y comercialización;
- mecanismos de devolución o crédito fiscal focalizado;
- instrumentos de apoyo económico vinculados al diagnóstico acreditado;
- el fortalecimiento de los sistemas de certificación, fiscalización y control sanitario.

Montevideo, 3 de marzo de 2026

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

≠

SISTEMA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE FRONTERA
Y RÉGIMEN ORGÁNICO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE FRONTERA
C r e a c i ó n



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Creación del Sistema).- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Sistema de Coordinación de Política de Frontera, como órgano permanente de coordinación interinstitucional destinado a articular, orientar y evaluar las políticas públicas vinculadas al desarrollo económico y social de las regiones de frontera.

Artículo 2º. (Régimen del Observatorio Nacional de Frontera).- El Observatorio Nacional de Frontera, promovido por el artículo 15 de la Ley N° 20.419 de 22 de agosto de 2025, funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo como componente técnico permanente del Sistema de Coordinación de Política de Frontera y se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3º. (Naturaleza técnica).- El Observatorio tendrá carácter técnico y su cometido será producir información objetiva, sistemática y verificable para sustentar la toma de decisiones de política pública en materia de frontera.

Artículo 4º. (Competencias del Observatorio).- Serán competencias del Observatorio:

- a) Relevar, sistematizar y publicar información sobre empleo, actividad económica, precios relativos, comercio, informalidad, competitividad y demás indicadores relevantes en frontera.
- b) Medir el impacto real de las políticas públicas aplicadas.
- c) Elaborar informes periódicos y un informe anual consolidado.
- d) Formular recomendaciones técnicas no vinculantes.
- e) Establecer mecanismos de alerta temprana ante deterioros significativos de indicadores.

- 2 -

f) Articular con instituciones académicas nacionales y binacionales.

Artículo 5º. (Competencias del Sistema de Coordinación).- El Sistema de Coordinación tendrá las siguientes competencias:

- a) Definir prioridades anuales de política pública en frontera.
- b) Coordinar acciones entre organismos nacionales y gobiernos departamentales.
- c) Analizar los informes técnicos del Observatorio y promover ajustes administrativos o normativos dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.
- d) Elaborar un Plan Anual de Frontera con metas e indicadores.

Artículo 6º. (Rendición de cuentas).- El informe anual del Observatorio será remitido al Poder Ejecutivo y al Parlamento dentro del primer trimestre del año siguiente, a efectos del ejercicio de la función de control parlamentario.

Artículo 7º. (Transparencia).- Los informes deberán publicarse en formato accesible, con desagregación territorial y respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 8º. (Integración y funcionamiento).- La integración, funcionamiento y coordinación del Sistema y del Observatorio serán determinados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación, garantizando eficiencia administrativa y enfoque territorial.

La implementación de la presente ley no implica la creación de nuevas estructuras presupuestales permanentes.

Artículo 9º. (Financiamiento).- El funcionamiento se atenderá con cargo a los créditos presupuestales existentes en los organismos competentes.

Artículo 10. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días desde su promulgación.

Artículo 11. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

- 3 -

Montevideo, 4 de marzo de 2026

MARTÍ MOLINS
REPRESENTANTE POR RIVERA
MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA

- 4 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

—

La Ley N° 20.419, de 22 de agosto de 2025, en su artículo 15, promovió la creación del Observatorio Nacional de Frontera como herramienta destinada a relevar y analizar indicadores económicos y sociales en los territorios fronterizos.

No obstante, dicha disposición posee naturaleza programática y no establece un marco orgánico, competencias operativas ni mecanismos de coordinación y evaluación sistemática de políticas públicas.

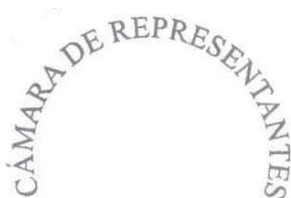
La realidad fronteriza exige un diseño institucional que transforme la evidencia en decisiones, permita medir impactos reales, anticipe riesgos y facilite la corrección oportuna de medidas.

El presente proyecto no crea nuevas estructuras burocráticas ni implica incremento presupuestal obligatorio, sino que organiza y sistematiza el funcionamiento del Observatorio dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, integrándolo en un Sistema de Coordinación de Política de Frontera, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas ante el Parlamento.

Montevideo, 4 de marzo de 2026

MARTÍ MOLINS
REPRESENTANTE POR RIVERA
MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA

≠



PARTICULAR

Montevideo, 3 marzo de 2026.-

Presidente de la Cámara de Representantes
Señor Rodrigo Goñi
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 155 del reglamento de este cuerpo, solicito a usted se curse la siguiente exposición escrita al Ministerio de Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), referente a la necesidad de rever las tarifas que cobra OSE a determinadas Personas Jurídicas.

La exposición que presento hoy en Cámara tiene como objetivo instar a las autoridades de OSE a que revean el pliego de tarifas y que, los precios que cobra a clubes deportivos, asociaciones, sociedades civiles, etc, atendiendo a su fin social, sean bonificadas.

El precio o tarifa que cobra OSE por su servicio, tiene directa relación con el costo o gastos que el ente estatal tiene que hacer frente para poder ofertar ese servicio.

Este precio, en determinadas situaciones, debe contemplar la situación del usuario. En efecto, en todo el país y sobretodo en el interior del país,, existen un sinnúmero de organizaciones, instituciones, clubes, etc que prestan un rol fundamental en la sociedad tanto sea desde lo cultural, lo deportivo, lo social, etc.

Desde el Estado debemos apoyar estas Instituciones que tan necesarias son en el día a día de nuestro país.



PARTICULAR

Como legisladora de un Departamento del interior, recibo a diarios las inquietudes de personas representantes de estas organizaciones expresándonos lo dificultoso que se les hacer frente a los costos que implica la prestación de ese servicio tanto sea el pago de servicios de ose, ute y antel, aportes al BPS, etc.

Desde el Gobierno debemos apoyar estas actividades.

Entendemos que la bonificación de las tarifas del servicio de OSE a estas organizaciones sin fines de lucro, **fundamentalmente a los Hogares de Ancianos, es una medida necesaria, con un importante impacto social pero con una mínima resignación de ingresos.** Queremos expresar además que la OSE realiza sus actividades con el objetivo de satisfacer necesidades de la población pero debe priorizar sus fines sociales, culturales o deportivos y no buscar recaudar o un lucro.

Por lo expresado con anterioridad quiero instar a OSE con carácter urgente que se revise el criterio aplicado para fijar las tarifas en organizaciones sociales sin fines de lucro, en particular, instituciones deportivas, religiosas y O.N.G. como merenderos, hogares de ancianos o instituciones en General que se desempeñan en distintas áreas sociales estableciendo para ellas una bonificación en el precio del servicio.

Sin más, lo saluda atentamente

María Fajardo

REPRESENTANTE NACIONAL
POR DPTO. DE SORIANO

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 03/03/26.	CARPETA Nº 071025.
HORA 15:48.	ASUNTO Nº 4582.
FUNCIONARIO <i>WJ.</i>	



PARTICULAR

Montevideo, 4 de marzo de 2026

Señor
Presidente de la
Cámara de Representantes
Diputado Rodrigo Goñi

PRESENTE

Amparada en las facultades otorgadas por el Artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la siguiente Exposición Escrita al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de Servicios de Salud del Estado, al Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto Nacional de la Juventud (INJU) y a la Intendencia Departamental de Canelones.

En mi calidad de Representante Nacional por el departamento de Canelones, quisiera proponer la implementación de talleres sistemáticos de salud mental dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes en todo el territorio del departamento, tomando como referencia experiencias nacionales y departamentales ya desarrolladas con éxito.

Hemos identificado situaciones acuciantes de salud mental que requieren un abordaje urgente en territorio. La depresión, la ansiedad, el estrés, el consumo problemático de sustancias, la violencia doméstica y el suicidio son problemáticas que no pueden seguir esperando a que algún día exista un sitio físico en cada rincón remoto de Canelones para desarrollar políticas que ayuden a quienes padecen. Claro que estamos de acuerdo con implementar centros dedicados al acompañamiento y tratamiento de estos desórdenes, pero mientras no existan, estos talleres serían instancias fundamentales para trabajar en la prevención. Está sobradamente demostrada la importancia de generar espacios de escucha, orientación y acompañamiento, así sean itinerantes.

La campaña nacional "Ni Silencio Ni Tabú", impulsada por el Instituto Nacional de la Juventud (INJU), con el apoyo de UNICEF y el aval del Ministerio de Salud Pública, ha desarrollado un kit de herramientas específico para el abordaje de la salud mental y el bienestar psicosocial en adolescentes y jóvenes de 14 a 19 años.

Esta guía propone talleres participativos de 80 minutos, con dinámicas especialmente diseñadas para generar espacios seguros de intercambio,

derribar mitos y estigmas asociados a la salud mental, identificar emociones y promover el autoconocimiento, desarrollar estrategias saludables de resolución de conflictos y fomentar la participación juvenil como agentes de cambio en sus comunidades.

Los datos y la experiencia recogida a nivel nacional muestran con claridad que los problemas de salud mental constituyen una de las principales causas de certificaciones laborales en el país y que el suicidio es una de las principales causas de muerte en adolescentes. Frente a esta realidad, el silencio y el tabú sólo profundizan el aislamiento y la desinformación.

En el departamento de Canelones, donde conviven realidades urbanas, suburbanas y rurales bien diversas, resulta imprescindible acercar estas herramientas a liceos, UTU, centros juveniles, clubes deportivos e instituciones sociales, adaptando los contenidos a las particularidades de cada localidad.

En consecuencia, proponemos coordinar con el Ministerio de Salud Pública por intermedio de la Dirección General de Salud, ASSE, INJU y la Intendencia Departamental de Canelones, la implementación de talleres en acuerdo con los municipios del departamento, capacitando psicólogos, trabajadores sociales y educadores que puedan aplicar la metodología necesaria, e involucrando a las familias y a los referentes adultos como reconocimiento a su rol clave en la detección temprana de señales de alerta.

Asimismo, creemos que sería necesario promover instancias complementarias donde los propios jóvenes puedan diseñar acciones comunitarias —murales, concursos, pódcast, encuentros culturales— para posicionar la salud mental como un tema prioritario en su entorno.

La evidencia demuestra que hablar de salud mental no debilita, por el contrario, fortalece. Desmitificar tampoco expone; protege. Y pedir ayuda no es un signo de fragilidad, sino de valentía.

Como Estado tenemos la responsabilidad de generar políticas preventivas y territoriales que lleguen antes de que el problema se agrave. Desplegar talleres de salud mental en territorio es apostar a niños y jóvenes más informados, más acompañados y con mayores herramientas para enfrentar las dificultades propias de su etapa vital.

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 04/03/26.	CARPETA Nº 041025.
HORA 15:05.	ASUNTO Nº 4626.
FUNCIONARIO - <i>mf</i>	



Paula de Armas González
Representante Nacional
por Canelones



PARTICULAR

Montevideo, 4 de marzo de 2026

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Rodrigo Goñi

De mi mayor consideración:

Amparado en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la siguiente exposición escrita a Presidencia de la República, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación y Cultura e Intendencia Departamental de Florida.

Motiva la misma el interés de promover el relanzamiento y realización de la Fiesta Nacional de la Pamplona en el Departamento de Florida.

La pamplona no es solo un plato típico uruguayo, es una creación nacida en Florida, que forma parte de la identidad gastronómica y cultural del departamento y del país.

Retomar esta celebración en Florida significa recuperar una tradición con raíces propias, fortalecer el sentido de pertenencia, implica reconocer y homenajear a sus creadores y a su familia que continúa con su legado, así como también busca preservar la memoria colectiva y poner en valor una historia que pertenece a la comunidad.

La pamplona fue creada en 1963 en la ciudad de Florida por Rosendo Rodríguez en la chacinería "Granja Florida". Nació como un "arrollado de tela" de ternero y luego adoptó el nombre "pamplona", inspirado por familiares del creador provenientes de Pamplona, España.

Es un producto que trascendió fronteras departamentales, que en la actualidad es elaborada también con carne de pollo y cerdo y se consume en todo el Uruguay.

Celebrar la Fiesta Nacional de la Pamplona permitiría reafirmar a Florida como su capital histórica, generar identidad y orgullo local, así como también transmitir a nuevas generaciones la historia del plato y su evolución, porque cuando una comunidad celebra lo que creó, fortalece su patrimonio cultural y evita que su historia se diluya.

Las fiestas populares son espacios de encuentro y ésta fiesta implicaría mucho más que un evento gastronómico, sería una celebración de la cultura flordense, un motor económico y turístico para impulsar el desarrollo local, permitiendo integrar espectáculos artísticos, ferias de emprendedores y artesanos, actividades familiares y comunitarias. A su vez dar valor al trabajo, a la producción de las materias primas seleccionadas y al valor industrial que pudiera alcanzar la pamplona a nivel nacional e internacional.

Esperamos poder trabajar y lograr entre todos la concreción de esta iniciativa.

Saludos cordiales,

Gabriela Rodríguez Buydid**Representante Nacional**

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 04/03/26.	CARPETA Nº 04/025.
HORA 15:17.	ASUNTO Nº 4627.
FUNCIONARIO	WJ.



Montevideo, 5 de noviembre de 2025

PARTICULAR

Cámara de Representantes

Sr. Presidente

Sebastián Valdomir

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente solicitamos a usted que al amparo de lo dispuesto por el art.Nº 118 de la Constitución de la República, se sirva enviar al **Ministerio de Industria con destino a UTE** el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

Realizamos esta solicitud debido a la problemática de **cortes frecuentes y prolongados en el suministro de energía eléctrica** que afectó a vecinos y vecinas de la zona rural de la localidad de **Castillos, Departamento de Rocha**, durante el mes de octubre de 2025 y períodos anteriores.

Con fecha 28 de octubre de 2025, se envió nota dirigida al Representante Nacional Sr. Gabriel Tinagliani emitida por UTE, en la que se informa sobre un análisis de las causas, la ejecución de acciones correctivas y la mejora de tareas operativas y de infraestructura para la reducción de microcortes y cortes prolongados.

Con el fin de asegurar el seguimiento de las acciones tomadas y verificar el cumplimiento continuo de los parámetros de calidad del servicio establecidos por URSEA, se solicita a UTE la siguiente información detallada:

1- Detalle preciso de las **acciones correctivas y tareas de mejora** ejecutadas en la red de la zona rural de Castillos (ej. sustitución de seccionadores, poda, instalación de protecciones, corrección de defectos de línea, etc.).

2- Especificación de las **fechas de inicio y finalización** de cada una de estas tareas.

3- Informe técnico que amplíe la información sobre el **origen de las fallas** que motivaron la problemática (por ejemplo, fallas en la línea, estado de la infraestructura, etc.).

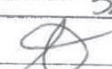
4- Confirmación de si se realizaron **inversiones estructurales** para modernizar o reforzar la línea de media/baja tensión que alimenta la zona.

5- Presentación de los **índices de calidad del servicio eléctrico** específicos para la zona afectada (Castillos rural) para los **últimos seis meses** (ej. Mayo a Octubre de 2025) y su comparación con los **límites máximos aceptables** según el Reglamento de Calidad de Servicio de URSEA. * Confirmación de que, efectivamente, la **calidad del servicio se ha retornado a niveles normales de operación** y que se encuentra dentro de los parámetros aceptables de URSEA, tal como se indica en la respuesta de UTE.

6- Plan de **mantenimiento preventivo** programado para la red de la zona rural de Castillos para el **próximo período** (ej. Noviembre 2025 a Abril 2026), incluyendo frecuencia y tipo de tareas. Agradeciendo de antemano la atención a esta solicitud y en cumplimiento de la normativa de transparencia y calidad del servicio público, saluda a ud.



Fabricio Núñez
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/11/25	CARPETA Nº 1356/25
HORA 16:44	ASUNTO Nº 3235
FUNCIONARIO	



Montevideo, 9 de diciembre de 2025

PARTICULAR

Cámara de Representantes

Sr. Presidente

Sebastián Valdomir

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente solicitamos a usted que al amparo de lo dispuesto por el art.N^o 118 de la Constitución de la República, se sirva enviar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

Solicitamos información detallada y actualizada sobre la implementación y el estado actual del **Programa de Asistentes Personales** del Sistema Nacional de Cuidados en el **Departamento de Rocha**.

Agradeceré se me remita la información correspondiente a los siguientes puntos:

- 1** - Número total de personas residentes en el departamento de Rocha que se encuentran actualmente **activas** en el Programa de Asistentes Personales (al último mes disponible).
- 2** - Número de solicitudes de valoración de dependencia presentadas por residentes de Rocha que se encuentran actualmente en **proceso de espera o evaluación**.
- 3** - Estimación del **tiempo promedio de espera** (en días o meses) que transcurre desde que se presenta una solicitud hasta que se realiza la **valoración de la dependencia** por el equipo técnico en el departamento.

4 -Estimación del **tiempo promedio de espera** (en días o meses) que transcurre desde que se obtiene la resolución favorable de dependencia severa hasta que se produce la **efectiva asignación del asistente personal** y el inicio del servicio.

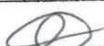
5 - Si existen **criterios de priorización** o listados de espera diferenciados dentro del departamento de Rocha para la asignación de Asistentes Personales.

Agradezco de antemano la atención y colaboración con esta solicitud,

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Fabricio Núñez
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 03/02/25	CARPETA N° 1580/025
HORA 16.12	ASUNTO N° 3808
FUNCIONARIO	



PARTICULAR

Montevideo, 2 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al Amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente el siguiente **pedido de informe**:

Asunto:

Referente a obras o intervenciones en la desembocadura del Arroyo Solís Grande (departamento de Canelones/Maldonado) vinculadas a captación de agua para abastecimiento potable, solicitamos la siguiente información.

- 1. Proyecto y obras

Si existen obras en curso, planificadas o ejecutadas por parte de OSE, el Ministerio de Ambiente u otra entidad pública o privada para la captación de agua en la desembocadura del Arroyo Solís Grande, o zonas aledañas.

En caso afirmativo, remitir:

Copia del proyecto técnico, estudio de factibilidad o plan maestro.

Ubicación exacta (coordenadas geográficas o plano).

Objetivo del proyecto (destino del agua, población beneficiaria, etc.).

- 2. Permisos y autorizaciones

Si se ha otorgado permiso o concesión de uso de agua en ese punto o cuenca hidrográfica.

Copia del expediente de autorización por parte del Ministerio de Ambiente, incluyendo:

Evaluación de impacto ambiental (EIA), si corresponde.

RECIBIDO	
FECHA	21/12/25
HORA	15:00
ASUNTO N°	17673
CARPETA N°	17673
FUNCIONARIO	

Audiencia pública realizada (si existió).

Resoluciones administrativas.

- 3. Consideraciones ambientales

Informes técnicos o ambientales que evalúen los impactos sobre el ecosistema, biodiversidad, caudal y funcionamiento del estuario del Solís Grande.

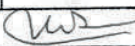
Si se consideraron alternativas menos impactantes.

- 4. Participación ciudadana

Si se ha realizado consulta o instancia de participación pública con vecinos o autoridades locales respecto a este proyecto.



Nicole Salle.
Representante Nacional.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 2/12/25	CARPETA Nº 1517/025
HORA 11:30	ASUNTO Nº 3634
FUNCIÓNARIO	



PARTICULAR

Montevideo, 11 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente el siguiente **pedido de informe**:

¿La empresa HIF Global ha solicitado formalmente autorización ambiental previa (AAP) para la instalación de su planta industrial en Paysandú?

- ¿En qué estado se encuentra ese trámite?
- ¿Existe un expediente administrativo? Indicar número y adjuntar copia.

¿El proyecto de HIF Global ha sido aprobado en la etapa de Viabilidad Ambiental de Localización (VAL)?

- En caso afirmativo, detallar fecha, fundamento técnico y resolución administrativa.
- ¿Se encuentra aún en evaluación? ¿Cuál es el plazo estimado para su resolución?

¿Se realizaron actividades de tala o desmonte en el predio en cuestión sin haber culminado el procedimiento de VAL y sin contar con AAP?

- ¿Qué tipo de intervención fue verificada en el sitio?
- ¿Qué medidas se adoptaron al respecto?

¿El Ministerio de Ambiente confirmó oficialmente la tala de monte nativo en el predio donde la empresa planea instalarse?

- ¿Qué especie o tipo de cobertura vegetal fue afectada?
- ¿Qué superficie total fue desmontada?

¿La Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Dinabise) fue consultada o participó en la evaluación del caso?

- ¿Emitió informes o recomendaciones? Adjuntar copia.

¿Qué sanciones se aplicaron a la empresa por la infracción a la Ley N.º 15.939 (Ley Forestal)?

- ¿Se impuso multa? Indicar monto y resolución administrativa.

b. ¿Se solicitó la restauración ecológica del área afectada? ¿En qué términos?

¿El Ministerio considera que la conducta de la empresa HIF, al iniciar actividades sin autorización, puede afectar el procedimiento de evaluación ambiental en curso?

- a. ¿Se considerará esta conducta como agravante en futuras decisiones?
- b. ¿Se ha iniciado algún procedimiento de evaluación de la conducta ética o legal de la empresa proponente?

¿Se ha considerado el impacto del proyecto en áreas protegidas cercanas, como las Islas del Queguay?

- a. ¿Qué informes técnicos elaboró Dinacea respecto a esta cercanía?
- b. ¿El Ministerio considera compatible este proyecto industrial con la protección del área natural?

¿Qué mecanismos de participación ciudadana se habilitaron o se prevén habilitar en el marco del proceso de evaluación ambiental?

- a. ¿Se recibieron observaciones de vecinos, organizaciones o instituciones? ¿Cómo se documentaron y respondieron?

¿Qué coordinación ha existido con autoridades argentinas en virtud de lo establecido en el Estatuto del Río Uruguay, considerando la localización transfronteriza del proyecto?

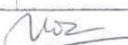
- a. ¿Se notificó al gobierno argentino o a la CARU (Comisión Administradora del Río Uruguay)?
- b. ¿Se prevé alguna consulta binacional antes de adoptar una decisión final?

Sin otro particular, saludo atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 11/11/25	CARPETA Nº 1376/025
HORA 11:44	ASUNTO Nº 3320
FUNDICIONARIO 	



PARTICULAR

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con destino a la Dirección General Forestal el siguiente pedido de informe:

En función de recientes declaraciones públicas realizadas por el Secretario de Presidencia, Alejandro Sánchez, en el marco del evento organizado por la Sociedad de Productores Forestales el 19 de noviembre de 2025, donde manifestó la intención del gobierno de duplicar el área forestada en el país, afirmando: “¿Tenemos un millón? Vamos por dos millones”, señalando además que no habrá cambios normativos que afecten el modelo vigente de expansión del sector.

Dichas expresiones públicas, que promueven un crecimiento significativo de la superficie forestada —actualmente estimada en más de un millón de hectáreas—, despiertan gran preocupación desde esta bancada, en virtud de los impactos ambientales, económicos, sociales y de soberanía nacional que dicho modelo conlleva, especialmente cuando responde a intereses transnacionales como los de UPM y Montes del Plata.

Por tanto, se solicita al MGAP responda:


- ¿Qué medidas, políticas, incentivos fiscales, subsidios o marcos normativos ha promovido o tiene previstas actualmente el Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio u otros organismos, para fomentar la expansión de la forestación en el territorio nacional?
- ¿Existe algún plan o proyección oficial para aumentar en 500.000 hectáreas o más el área forestada, como sugirió el Secretario de Presidencia?
- ¿Cuáles son los criterios técnicos y jurídicos actuales para la habilitación de nuevas plantaciones forestales? ¿Se está considerando modificar estos criterios?
- ¿Qué tipo de evaluación de impacto ambiental, territorial y social se exige actualmente para la habilitación de nuevos proyectos forestales?

- ¿Cuál es la superficie forestada total actual (año 2025) discriminada por especie, uso (comercial, protector, mixto), y ubicación geográfica?
- ¿Cuántos y cuáles son los proyectos de plantaciones forestales en trámite actualmente, con intención de expansión?
- ¿Cuál es el estado de cumplimiento del artículo 2 de la Ley 15.939 (Ley Forestal) respecto a la calificación de suelos de prioridad forestal, y cuántas hectáreas se han autorizado en suelos que originalmente eran de alta productividad agrícola o ganadera?
- ¿Se están evaluando medidas de protección de los suelos de alta productividad frente al avance forestal?
- ¿Qué porcentaje de la superficie forestada pertenece a empresas extranjeras o a sociedades anónimas con accionistas extranjeros?
- ¿Qué medidas se han tomado o se prevé tomar desde la Dirección Forestal para garantizar el desarrollo territorial armónico, considerando los posibles impactos negativos de la expansión forestal (despoblamiento rural, concentración de la tierra, afectación de recursos hídricos, pérdida de biodiversidad, etc.)?

Sin otro particular, saludo atentamente



Dra. Nicolle Salle
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA Nº 1478/05
HORA 14.43	ASUNTO Nº 3537
FUNGIONARIO 	



PARTICULAR

Montevideo, 4 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería el siguiente **pedido de informe**:

El presente pedido de informes se formula en reiteración, dado que el Ministerio competente no ha brindado respuesta al requerimiento previamente presentado, pese a haberse cursado ya una reiteración formal en tiempo y forma.

En relación con el proyecto de instalación de un centro de datos por parte de la empresa Google en el Parque de las Ciencias, Canelones:

- ¿Cuál es la estimación oficial de demanda energética que el proyecto requerirá una vez esté operativo?
- ¿Qué fuentes de energía abastecerán dicho consumo?
- ¿Qué medidas se están evaluando o ejecutando para garantizar la cobertura de esta demanda sin afectar la estabilidad o calidad del servicio en otras zonas del país?
- ¿Se ha previsto la construcción de infraestructura energética específica (subestaciones, líneas, transformadores, etc.) vinculada al proyecto?
- ¿El MIEM realizó estudios sobre el impacto que esta demanda puntual tendrá sobre el sistema eléctrico nacional? Si los hay, solicito copia.

Sin otro particular, saludo atentamente.


Nicolle Salfe

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
REGISTRO DE ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
04/11/25	CARPETA N° 13321025
16:37	ASUNTO N° 3185
	UP



PARTICULAR

Montevideo, 02 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el siguiente **pedido de informes**:

En virtud del plan de acción presentado por el Ministerio con respecto al “plan de acción para el control de la superpoblación de cotorras a productores de Canelones y Montevideo”, se efectúan las siguientes preguntas:

- 1- Solicito se informe cuál es el costo inicial del mencionado plan.
- 2- Conocer que tipo de infraestructura pondrá el Ministerio a disposición del mencionado plan.
- 3- Solicito se informe el motivo por cual, en caso de ser afirmativo, no forma parte del paquete de 5 medidas para el combate a la cotorra el método de control biológico, en particular el de cetrería.

Sin más saluda atentamente,

Dra. Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 2/12/25	CARPETA N° 1518/025
HORA 11.37	ASUNTO N° 3635
FUNCIONARIO	



Montevideo, 11 de Noviembre de 2025

PARTICULAR

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería el siguiente **pedido de informe**:

¿La empresa HIF Global ha registrado formalmente ante el MIEM su proyecto de planta de producción de combustibles sintéticos en Paysandú?

- a. ¿En qué categoría o rubro se inscribe este emprendimiento dentro del régimen industrial uruguayo?
- b. ¿Se otorgaron permisos, avales o registros previos por parte de esta Secretaría de Estado?

¿La empresa HIF Global ha solicitado beneficios fiscales, exoneraciones o algún tipo de incentivo bajo la Ley de Inversiones (Ley 16.906) u otros regímenes promocionales?

- a. En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, estado de trámite, beneficios solicitados y resolución correspondiente.
- b. ¿Existe recomendación de la COMAP a favor del proyecto?

¿El MIEM ha coordinado acciones con el Ministerio de Ambiente u otros organismos públicos respecto a este proyecto?

- a. ¿Qué rol tiene el Ministerio en el proceso de evaluación ambiental o productiva del emprendimiento?

¿El MIEM ha realizado estudios técnicos o económicos vinculados a la viabilidad industrial y energética del proyecto presentado por HIF Global?

- a. ¿Qué previsiones existen sobre el consumo energético de la planta?
- b. ¿De dónde provendrá la energía? ¿Se proyecta instalar nueva infraestructura energética en la zona?

¿El MIEM considera que la infraestructura actual del departamento de Paysandú (transporte, energía, agua, tratamiento de efluentes) puede soportar una planta industrial de gran porte como la proyectada por HIF Global?

¿Qué análisis se ha realizado respecto al abastecimiento de materias primas para la producción de e-combustibles por parte de HIF (hidrógeno y dióxido de carbono)?

- a. ¿Se prevé producción nacional de hidrógeno verde específicamente para este proyecto?
- b. ¿Está previsto que HIF importe insumos? ¿Desde dónde?

¿El MIEM ha evaluado los impactos económicos y sociales de este proyecto en la región?

- a. ¿Cuántos empleos proyecta generar la planta y en qué plazos?
- b. ¿Qué tipo de mano de obra requerirá (local, especializada, extranjera)?

¿La empresa HIF Global ha suscrito algún acuerdo de confidencialidad, memorando de entendimiento u otro tipo de compromiso con el MIEM?


- a. En caso afirmativo, detallar el contenido, alcance y fecha de cada acuerdo.

¿El MIEM considera que el accionar de la empresa, iniciando actividades sin contar con la Autorización Ambiental Previa, afecta su relación con el Estado uruguayo y su elegibilidad para acceder a beneficios industriales?

¿El Ministerio ha recibido observaciones, advertencias o preocupaciones de organismos del exterior o de empresas argentinas respecto a la instalación del proyecto en la ribera del río Uruguay?


- a. ¿Qué tratamiento se le ha dado a esa información?

Sin otro particular, saludo atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 11/11/25	CARPETA Nº 1377/025
HORA 11:21	ASUNTO Nº 3329
FUNCIONARIO	



Montevideo, 11 de Noviembre de 2025

PARTICULAR

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería el siguiente **pedido de informe**:

¿La empresa HIF Global ha registrado formalmente ante el MIEM su proyecto de planta de producción de combustibles sintéticos en Paysandú?

- a. ¿En qué categoría o rubro se inscribe este emprendimiento dentro del régimen industrial uruguayo?
- b. ¿Se otorgaron permisos, avales o registros previos por parte de esta Secretaría de Estado?

¿La empresa HIF Global ha solicitado beneficios fiscales, exoneraciones o algún tipo de incentivo bajo la Ley de Inversiones (Ley 16.906) u otros regímenes promocionales?

- a. En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, estado de trámite, beneficios solicitados y resolución correspondiente.
- b. ¿Existe recomendación de la COMAP a favor del proyecto?

¿El MIEM ha coordinado acciones con el Ministerio de Ambiente u otros organismos públicos respecto a este proyecto?

- a. ¿Qué rol tiene el Ministerio en el proceso de evaluación ambiental o productiva del emprendimiento?

¿El MIEM ha realizado estudios técnicos o económicos vinculados a la viabilidad industrial y energética del proyecto presentado por HIF Global?

- a. ¿Qué previsiones existen sobre el consumo energético de la planta?
- b. ¿De dónde provendrá la energía? ¿Se proyecta instalar nueva infraestructura energética en la zona?

¿El MIEM considera que la infraestructura actual del departamento de Paysandú (transporte, energía, agua, tratamiento de efluentes) puede soportar una planta industrial de gran porte como la proyectada por HIF Global?

¿Qué análisis se ha realizado respecto al abastecimiento de materias primas para la producción de e-combustibles por parte de HIF (hidrógeno y dióxido de carbono)?

- a. ¿Se prevé producción nacional de hidrógeno verde específicamente para este proyecto?
- b. ¿Está previsto que HIF importe insumos? ¿Desde dónde?

¿El MIEM ha evaluado los impactos económicos y sociales de este proyecto en la región?

- a. ¿Cuántos empleos proyecta generar la planta y en qué plazos?
- b. ¿Qué tipo de mano de obra requerirá (local, especializada, extranjera)?

¿La empresa HIF Global ha suscrito algún acuerdo de confidencialidad, memorando de entendimiento u otro tipo de compromiso con el MIEM?


- a. En caso afirmativo, detallar el contenido, alcance y fecha de cada acuerdo.

¿El MIEM considera que el accionar de la empresa, iniciando actividades sin contar con la Autorización Ambiental Previa, afecta su relación con el Estado uruguayo y su elegibilidad para acceder a beneficios industriales?

¿El Ministerio ha recibido observaciones, advertencias o preocupaciones de organismos del exterior o de empresas argentinas respecto a la instalación del proyecto en la ribera del río Uruguay?


- a. ¿Qué tratamiento se le ha dado a esa información?

Sin otro particular, saludo atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 11/11/25	CARPETA Nº 1377/025
HORA 11:21	ASUNTO Nº 3329
FUNCIONARIO	



Montevideo, 02 de Diciembre de 2025

PARTICULAR

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente pedido de informes:

En virtud de la presentación de la propuesta de construcción, operación y mantenimiento del puente internacional Nueva Palmira (Uruguay) y Brazo Largo (Argentina) por parte de las empresas Sors S.A y Luis Losi S.A ante el Ministerio de Economía de la República Argentina, se formulan las siguientes preguntas:

1- Solicito se informe si esta secretaría de Estado ha recibido una propuesta (proyectos, planos, costos, permisos, habilitaciones) formal por parte de las empresas anteriormente descritas para la construcción de dicho puente.

2- ¿Qué obras tendrá que llevar a cabo esta cartera de Estado para conectar el puente con las carreteras nacionales? Detallar costos y plazos de construcción asociados a las obras.

En relación a esta temática se adjuntan 2 hojas donde figura la ficha de iniciativa.

Sin más saluda atentamente,

Dra. Nicolle Salle
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 2/12/25	CARPETA Nº 1526/25
HORA 14.34	ASUNTO Nº 3652
FUNCIONARIO H. PIRETO.	



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

Ficha de Iniciativa

Construcción, Operación y Mantenimiento del nuevo “Puente Internacional Brazo Largo (Argentina) - Nueva Palmira (Uruguay)”

Datos de la persona que presenta	Sors S.A y Luis Losi S.A
Fecha de presentación	22 de enero de 2025
Sector	Transporte
Convocatoria	SÍ / <input checked="" type="checkbox"/> NO
Nombre de la convocatoria (Completar solo si su respuesta fue SÍ)	
Estado del trámite	Análisis

Síntesis de los datos más relevantes del proyecto

Descripción general	Concesión de la Construcción, Operación y mantenimiento del nuevo “Puente Internacional Brazo Largo (Argentina) - Nueva Palmira (Uruguay)”
Modalidad de ejecución	Contrato de Concesión de Obra Pública con plazo variable
Ubicación geográfica	Puente fronterizo en el sur del Río Uruguay -Cabecera norte del Complejo “Zárate - Brazo Largo” hasta la costa occidental del río Uruguay, cuyo acceso este lo vincula a las Rutas Nacionales N° 12 y 21 de la red vial uruguaya.



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

<p>Beneficios y externalidades asociadas</p>	<p>Beneficios: El proyecto permitirá una unión más eficiente entre los países, acortando la distancia entre la Ciudad de Montevideo y la Ciudad de Buenos Aires en 150 kilómetros, y reduciendo también la distancia en unos 215 kilómetros entre las localidades de Colonia y la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Fomenta el desarrollo local en las zonas más cercanas al puente, ya que la facilidad de acceso y circulación generará un aumento significativo del mercado potencial para la producción y el comercio en toda el área cercana.</p> <p>La construcción del enlace vial “Brazo Largo – Nueva Palmira” propone un incremento en la eficacia y un impulso del intercambio de recursos, cargas y personas entre Argentina y Uruguay.</p> <p>Los beneficios principales del Proyecto son los ahorros en costos directos de los usuarios por la reducción de tiempos y distancias de viaje.</p> <p>Externalidades: La construcción del propio puente afectará la zona del río perjudicando la flora y la fauna que allí habita, afectando la biodiversidad de la zona, alterando el hábitat natural de especies acuáticas, cambios en la calidad del agua, e impacto en los ecosistemas terrestres, lo cual también representa un impacto económico negativo.</p>
<p>Obras previstas a realizar y/o servicios prestados</p>	<p>Construcción del “Puente Internacional Brazo Largo (Argentina) - Nueva Palmira (Uruguay)” y realización de una ruta de aproximadamente treinta y ocho kilómetros (38 km) sobre un terraplén que parte de la cabecera norte del Complejo “Zárate - Brazo Largo” y llega a la costa occidental del río Uruguay, a la altura de la desembocadura del río Gutiérrez.</p>
<p>Monto estimado de la inversión</p>	<p>...Trescientos Diez Millones de dólares (USD310.000.000).</p>
<p>Plazos</p>	<p>obra a cuatro (4) años con inicio en el año 2026 y treinta (30) años de operación, con plazo variable.</p>



PARTICULAR

Montevideo, 28 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Educación y Cultura con destino Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) el siguiente **pedido de informes**:

- 1- Solicito se informe el criterio por el cual en la escuela N°52 Republica Dominicana se produjo la perdida de 2 cargos docentes correspondiente a nivel inicial en ambos turnos para los cursos que se impartirán en el año lectivo 2026.
- 2- Solicito se remita copia de la resolución que dispuso dicha perdida de cargos.
- 3- Si dicha resolución contemplo las eventuales inscripciones de niños de nivel inicial que se abrirá en el mes de febrero de 2026.
- 4- Solcito se informe si el organismo ha dispuesto alguna medida referente al impacto social que determinara la perdida de los grupos antes indicados.
- 5- Se informe, asimismo, destino de los alumnos ya inscriptos en ese nivel en los grupos que se suprimen.

Se brinde cualquier otra información de relevancia que refiera a la presente solicitud.

Sin más saluda atentamente,

Dra. Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 28/11/25	CARPETA N° 1513/025
HORA 13:41	ASUNTO N° 3617
FUNCIONARIO	



Montevideo, 18 de noviembre de 2025

PARTICULAR

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

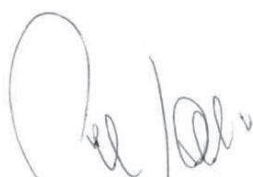
De mi mayor consideración

Al Amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la constitución de la República y la ley N°17673, y respecto a la situación de niños y adolescentes en situación de “abandono” e internados en el Hospital Pereira Rossell, es que solicitamos al Ministerio de desarrollo social remitiendo al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay el siguiente **pedido de informes**:

- Informe cuántos niños y adolescentes derivados desde el CHPR fueron efectivamente recibidos por INAU entre 2018 y 2024, discriminando destino: hogares, familias de acogida, medidas judiciales.
- Indique el tiempo promedio de respuesta de INAU entre la notificación del hospital y la derivación efectiva del niño.
- Precise si existe falta de cupos en hogares o en programas de acogimiento familiar que explique la demora en la salida de niños del CHPR.
- Indique cuántos niños se encuentran “en espera de cupo” para ingreso a programas de INAU.

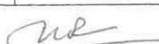
- Indique el número de cupos entre los años 2015 a la fecha discriminado por año.
- Informe las acciones concretas del INAU para evitar la institucionalización prolongada en hospitales, así como los programas especializados disponibles.
- Indique cuántos casos se encuentran judicializados, y cuál es el cuello de botella administrativo o judicial que más afecta la salida de los niños del hospital.
- Cómo se conforma el equipo de salud que atiende en INAU respecto a recurso humano, detalle especialidad y número (cualitativo y cuantitativo).

sin otro particular saluda atentamente a ud,



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 18/11/25	CARPETA Nº 1425/025
HORA 13:03	ASUNTO Nº 3425
FUNCIONARIO	

**PARTICULAR**

Montevideo, 24 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley nº 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con destino Administración Nacional de Puertos (ANP) el siguiente **pedido de informes**:

- 1- Solicito se informe bajo que régimen jurídico operan las empresas LOS CIPRESES S.A, BELT S.A y/o BUQUEBUS (nombre de fantasía) en cuanto al transporte de pasajeros en las terminales portuarias de Montevideo y Colonia del Sacramento desde estas a Buenos Aires y viceversa.
- 2- Si las empresas mencionadas anteriormente también operaron en el puerto de La Paloma, para el caso afirmativo, se indique bajo que régimen, periodo y causas del cese de esa operación.
- 3- Desde cuando operan las empresas antes mencionadas bajo el régimen que fuere y para el caso de haber contratación, cual es el plazo que estas tienen.
- 4- Si existiere registro de reclamos, quejas y/o disconformidades de los usuarios que utilizan los servicios prestados por las empresas anteriormente indicadas solicito se remita nombre del titular o de los reclamantes o denunciados y concepto de dicho reclamo o queja en el periodo comprendido 2020-2025
- 5- ¿La ANP ha aplicado sanciones y/o multas a las empresas anteriormente indicadas? En caso afirmativo, detallese concepto del o de los incumplimientos

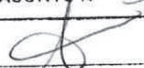
que genero la sanción o multa y monto económico aplicado en el periodo comprendido 2015-2025.

Sin más saluda atentamente,



Dra. Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/11/25	CARPETA N° 1471/025
HORA 11:27	ASUNTO N° 3533
FUNCIONARIO 	



PARTICULAR

Montevideo, 28 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con destino Administración Nacional de Puertos (ANP) el siguiente **pedido de informes**:

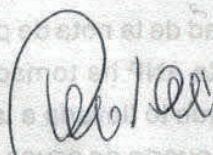
- A) De acuerdo con las declaraciones efectuadas por el Ing. Pablo Genta Buzzetti en un evento realizado por la Academia de Geopolítica y Estrategia el lunes 03/11/2025, el ingeniero destacó "la suspensión de las obras de dragado del puerto de Montevideo hasta el año 2027 o 2028" y aseveró asimismo la necesidad de la construcción de un puerto de aguas profundas en la zona de El Palenque, Rocha, se efectúan las siguientes preguntas:
- 1- Se indique sobre la veracidad de la nota de prensa. En caso afirmativo, se informe la razón/razones por las que la ANP ha tomado la decisión de suspender el dragado del puerto de Montevideo que lo llevaría a la profundidad a 14 metros, adquiriendo por tal motivo la calidad de puerto de aguas profundas.
 - 2- Se informe cual es la empresa o empresas que se encuentran realizando el dragado en la actualidad en el puerto de Montevideo.
 - 3- Si dicha suspensión del dragado se encuentra contractualmente contemplada, y para el caso contrario, si la decisión de la ANP ha generado reclamo de la o las empresas que se encuentran trabajando en el dragado.
 - 4- Se informe costo total previsto del actual trabajo de dragado.
 - 5- Se indique si la maquinaria utilizada a los efectos del dragado del puerto de Montevideo son propiedad de la ANP o contratada a la o las empresas que realizan el trabajo.

- 6- Se informe también si el personal técnico y los operarios son funcionarios de ANP o contratados por la o las empresas a los efectos pertinentes.
- 7- Solicito se remita el contrato con la o las empresas que se encuentran efectuando el dragado.
- 8- Se informe cual es el destino o disposición final del material extraído del lecho marino en el proceso de dragado.

B) En la misma noticia de prensa, se afirma que se construiría un puerto de aguas profundas en El Palenque, Rocha.


- 1- Se solicita en este informe conocer si dicha noticia es correcta. Para el caso afirmativo, se informe sobre el proceso de licitación que se llevará a cabo a los efectos de dicha construcción.
- 2- Se informe si se conoce tiempo y costo estimado de la obra proyectada para el puerto de aguas profundas en Rocha.
- 3- Se informe si ANP prevé alternativas para los buques con un calado mayor a 13 metros en función de la detención de las obras de dragado en el puerto de Montevideo y ausencia de otro puerto nacional con dichas características.
- 4- Se brinde cualquier otra información de utilidad que el Organismo entienda pertinente informar en relación al dragado del puerto de Montevideo y a la construcción del puerto de aguas profundas en Rocha.

Sin más saluda atentamente,



Dra. Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 20/11/25	CARPETA N° 1512/025
HORA 13:20	ASUNTO N° 3616
FUNCIONARIO	

CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL
EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de abril de 2025

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la adhesión al "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial" hecho en La Haya, Países Bajos, el 18 de marzo de 1970.

FUNDAMENTOS

Uruguay ha ratificado varios Acuerdos internacionales bilaterales y/o multilaterales sobre cooperación jurisdiccional internacional probatoria.

Se entiende por cooperación jurisdiccional internacional probatoria aquella en la que una autoridad jurisdiccional de un Estado, a través de un exhorto o carta rogatoria internacional, le requiere a su homologa en otro Estado (denominado Estado requerido), la producción de evidencia al servicio de un proceso que se ventila en el Estado exhortante, ya sea la toma de declaración de un testigo, la obtención de informes, pruebas documentales e inspecciones, entre otras.

El Uruguay se encuentra vinculado por instrumentos de cooperación probatoria con países de la región, y fuera de ésta con España y Francia, pero con el resto del mundo carece de convenios que prevean una vía rápida de transmisión de cartas rogatorias y exhortos internacionales.

Con la adhesión y entrada en vigor al "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial", se abre para la República Oriental del Uruguay una vía de transmisión rápida de cooperación probatoria por medio de la Autoridad Central. La adhesión de Uruguay significará un avance en la cooperación jurisdiccional internacional, proveyendo una vía de tramitación más expeditiva y ágil para los exhortes y cartas rogatorias que la vía diplomática.

- 2 -

TEXTO

El Convenio consta de 42 artículos.

Según el Artículo 1, en materia civil o comercial (entendidas en sentido amplio), la autoridad judicial de un Estado contratante podrá solicitar a la autoridad competente de otro Estado contratante, a través de una carta rogatoria o exhorto internacional, la obtención de pruebas u "otras actuaciones judiciales".

La expresión "otras actuaciones judiciales" se debe interpretar en este caso de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo comentado: es decir, no comprensivas de la notificación ni medidas de conservación o ejecución.

Las pruebas a obtenerse a través de dicha cooperación deberán ser utilizadas en un procedimiento ya incoado o futuro (de acuerdo al inciso segundo).

El Artículo 2 del Convenio establece que cada Estado contratante deberá designar una Autoridad Central encargada de recibir las cartas rogatorias y remitirlas a la autoridad competente de ese Estado para su ejecución.

El Artículo 3 establece los datos y menciones que debe contener la carta rogatoria. Todo documento público que sea agregado, será exento del requisito de legalización, apostilla u otra formalidad análoga.

El Artículo 4 establece que la carta rogatoria deberá ser redactada en el idioma del Estado de la autoridad requerida o ir acompañada de una traducción a dicha lengua. En su defecto, los Estados contratantes deberán aceptar las cartas rogatorias que les llegaren en idiomas francés o inglés salvo que hubiese formulado la reserva autorizada en el artículo 33.

Según el Artículo 5, si la Autoridad Central del Estado requerido, una vez examinada la solicitud considera que hay incumplimiento de las disposiciones del Convenio, le informará de sus objeciones al Estado requirente.

De acuerdo al Artículo 6, si la autoridad requerida no fuera competente para el cumplimiento del exhorto o carta rogatoria, en aras de la continuidad de la cooperación jurídica se prevé que ello no impedirá la gestión, sino que en lugar de devolverlo se deberá remitir de oficio y sin demoras a la autoridad judicial o jurisdiccional competente del mismo Estado.

- 3 -

El Artículo 7 prevé que cuando la autoridad requirente lo solicitare se le informará fecha y lugar de realización de la actuación solicitada, a fin de que las partes interesadas y/o representantes pudiesen comparecer ante la misma.

Según el Artículo 8 los Estados contratantes podrán declarar que, a la ejecución de una carta rogatoria que tenga lugar en su jurisdicción, podrán asistir miembros del personal judicial de la autoridad requirente de otro Estado Contratante, lo que podrá estar sujeto a la previa autorización de la autoridad designada por el Estado declarante.

El Artículo 9 establece que en el cumplimiento de la medida, se aplicará en principio las formas y las leyes procedimentales del Estado requerido; sin embargo, a solicitud de la autoridad requirente se podrá aplicar un procedimiento especial, salvo si fuera incompatible con dicha ley, o si debido a la práctica judicial no fuera posible. Conforme al inc. 3, la carta rogatoria se ejecutará con carácter de urgencia.

Según el Artículo 10 al ejecutar la carta rogatoria, la autoridad requerida aplicara los medios de compulsión apropiados previstos por su ley interna.

El Artículo 11 prevé la situación que la persona destinataria de la medida, alegare una exención o una prohibición de prestar declaración, ya sea en virtud de la ley de Estado requerido o la del requirente. Asimismo, se prevé que se puede realizar una declaración, a los efectos de dejar asentado que se reconocen exenciones y prohibiciones establecidas por la ley de otro Estado distinto al requirente o requerido.

El Artículo 12 establece las causales en que podrá denegarse la medida, siendo éstas que en el Estado requerido la ejecución no correspondiere a las atribuciones del Poder Judicial (literal a): o que el Estado requerido estimare que la medida puede perjudicar su soberanía o su seguridad (literal b).

De acuerdo al Artículo 13 la autoridad requerida una vez diligenciada la medida remitirá a la autoridad requirente la información y la documentación respectiva por la misma vía que la hubiere recibido; y si la medida no hubiese podido ser diligenciada, ya sea en todo o en parte, comunicará las razones a la autoridad requirente.

El Artículo 14 establece que el diligenciamiento de la medida no dará lugar al reembolso de tasas o gastos de cualquier clase, salvo el pago de los honorarios pagados a peritos, intérpretes o gastos que hubiera generado la aplicación de un procedimiento especial solicitado por el Estado requirente, Asimismo, si la legislación del Estado requerido estableciere que son las partes las que deben aportar las pruebas y no pudieran ejecutar por si mismas la rogatoria, podrá encargar a una persona habilitada a tales efectos, debiendo requerir el consentimiento del requirente para exigir su cobro.

- 4 -

En el Capítulo II se regula la obtención de pruebas por funcionarios diplomáticos o consulares y por comisarios.

El Artículo 15 del Convenio establece que el funcionario diplomático o consular de un Estado contratante podrá, dentro de la circunscripción en que tiene competencia, llevar a cabo una diligencia de obtención de prueba referidas a nacionales de su Estado y que se refieran a un procedimiento incoado ante los tribunales también de su Estado, todo ello sin posibilidad de compulsión.

El Artículo 16, extiende la posibilidad que estos funcionarios puedan obtener pruebas respecto de otras personas distintas de sus nacionales, aunque en estos casos, se requiere la previa autorización de una autoridad competente del Estado de residencia del destinatario de la medida, salvo que esa autorización ya hubiese sido dada por dicho Estado a título general.

El Artículo 17 prevé la figura de los comisarios quienes podrán proceder sin compulsión a la obtención de pruebas referidas a un proceso incoado ante un Tribunal de otro Estado contratante, bajo las condiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo mencionado, o cuando el Estado contratante hubiere declarado que la forma prevista en la disposición podrá realizarse sin autorización previa.

El Artículo 18 menciona que todo Estado contratante podrá declarar que un funcionario diplomático o consular o un comisario, autorizados en virtud de los artículos 15, 16 y 17 podrán solicitar de la autoridad competente la asistencia mediante compulsión.

El Artículo 19 dispone que la autoridad competente en los casos de los artículos 15, 16, 17, y 18 podrá fijar las condiciones que estime convenientes.

El Artículo 20 establece que las personas a quienes concierne la obtención de pruebas a través de los mecanismos establecidos en todo el capítulo segundo del Convenio, podrán recabar la asistencia de su abogado.

El Artículo 21 establece las condiciones en que se debe desarrollar la medida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 respecto a los funcionarios diplomáticos y consulares y los comisarios.

El Artículo 22 prevé que la no obtención de la prueba solicitada conforme a lo establecido en el Capítulo II, debido a la negativa de la persona a participar de dicho acto, no impide que luego sea requerido por carta rogatoria, de conformidad al Capítulo I.

En el Capítulo III Artículos 23 al 42 se establecen las "disposiciones generales".

- 5 -

Los Arts. 23, 24, 25, 27, 28, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, se remiten a las formas y estilo del presente instrumento internacional refiriendo entrada en vigor, depósito del instrumento, vigencia para Estados signatarios y a los Estados no signatarios: ratificaciones y su forma, vigencia y forma de adhesión a este convenio, entre otras.

En el Artículo 26 se determina que todo Estado contratante que tuviere alguna previsión constitucional al respecto, podrá solicitar al Estado requirente el reembolso de los gastos de ejecución de la carta rogatoria en que hubiere incurrido en el marco del diligenciamiento.

El Artículo 29 establece que el presente Convenio sustituirá, en las relaciones entre Estados que lo hubieren ratificado, a los artículos 8 a 16 de los Convenios sobre procedimiento civil, suscritos en La Haya el 17 de julio de 1905 y el 1 de marzo de 1954, respectivamente, en la medida que dichos Estados fueren Parte en uno u otro de estos Convenios.

Los Artículos 30 y 31 refieren a la aplicación del art. 23 del Convenio de 1905 y 24 del Convenio de 1954 instrumentos de los que el Uruguay no es Parte.

El Artículo 32 consagra que el presente Convenio no deroga otros Convenios que los Estados contratantes tengan vigentes entre sí, ya sea al momento de la adhesión de este o en el futuro, y que contengan disposiciones sobre materias reguladas por el presente Convenio.

En el Artículo 33 del presente Convenio se permite la exclusión en su totalidad o en parte de la aplicación de las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 4 y del Capítulo II. No se admitirá ninguna otra reserva.

El Artículo 34 establece que todo Estado podrá, en cualquier momento, retirar o modificar una declaración.

El Artículo 35 prevé las designaciones, declaraciones, reservas y retiro de reservas a realizar ante el Estado depositario.

El Artículo 36 establece una solución para dirimir las diferencias de interpretación del presente Convenio.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de convenio, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

- 6 -

YAMANDÚ ORSI
MARIO LUBETKIN
GABRIELA VERDE

- 7 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial" hecho en La Haya, Países Bajos, el 18 de marzo de 1970.

Montevideo, 22 de abril de 2025

MARIO LUBETKIN
GABRIELA VERDE

- 8 -



PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo único.- Apruébase el "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial" hecho en La Haya, Países Bajos, el 18 de marzo de 1970.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de setiembre de 2025.

SEBASTIÁN SABINI
Primer Vicepresidente

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

The logo for the Hague Conference on Private International Law (HCCH) features a stylized globe icon to the left of the acronym "HCCH" in a bold, sans-serif font.

Protecter Protéger Coopérer Depuis 1893
ng Protecting Cooperating Since 1893

20. Convenio¹ sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial²

(hecho el 18 de marzo de 1970)³

Los Estados signatarios del presente Convenio,

Deseando facilitar la remisión y ejecución de cartas rogatorias ⁴ y promover la concordancia entre los diferentes métodos que los mismos utilizan a estos efectos,

Deseando acrecentar la eficacia de la cooperación judicial mutua en materia civil o mercantil,

Han resuelto concluir un Convenio a tales efectos y han acordado las disposiciones siguientes:

CAPITULO I - CARTAS ROGATORIAS

Artículo 1

En materia civil o comercial, la autoridad judicial de un Estado contratante podrá, en conformidad a las disposiciones de su legislación, solicitar de la autoridad competente de otro Estado contratante, por carta rogatoria, la obtención de pruebas, así como la realización de otras actuaciones judiciales.

No se empleará una carta rogatoria para obtener pruebas que no estén destinadas a utilizarse

¹ Se utiliza el término "Convenio" como sinónimo de "Convención".

² Este Convenio, así como la documentación correspondiente, se encuentra disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (www.hcch.net), bajo el rubro "Convenios" o bajo la "Sección Obtención de Pruebas". Para obtener el historial completo del Convenio, véase Conférence de La Haye de droit international privé, *Actes et documents de la Onzième session (1968)*, Tome IV, *Obtention des preuves* (219 pp.).

³ Entrado en vigor el 7 de octubre de 1972. Para la entrada en vigor en los diferentes Estados, <http://www.hcch.net>.

⁴ Se utiliza el término "carta rogatoria" como sinónimo de "comisión rogatoria" o "exhorto".

en un procedimiento ya incoado o futuro.

La expresión "otras actuaciones judiciales" no comprenderá ni la notificación de documentos judiciales ni las medidas de conservación o de ejecución.

Artículo 2

Cada Estado contratante designará una Autoridad Central que estará encargada de recibir las cartas rogatorias expedidas por una autoridad judicial de otro Estado contratante y de remitirlas a la autoridad competente para su ejecución. La Autoridad Central estará organizada según las modalidades preceptuadas por el Estado requerido.

Las cartas rogatorias se remitirán a la Autoridad Central del Estado requerido sin intervención de otra autoridad de dicho Estado.

Artículo 3

En la carta rogatoria, constarán los datos siguientes:

- a) la autoridad requirente y, a ser posible, la autoridad requerida;
- b) identidad y dirección de las partes y, en su caso, de sus representantes;
- c) la naturaleza y objeto de la demanda, así como una exposición sumaria de los hechos;
- d) las pruebas que hayan de obtenerse o cualesquiera actuaciones judiciales que hayan de realizarse.

Cuando proceda, en la carta rogatoria se consignará también:

- e) los nombres y dirección de las personas que hayan de ser oídas;
- f) las preguntas que hayan de formularse a las personas a quienes se deba tomar declaración o los hechos acerca de los cuales se les deba oír;
- g) los documentos u otros objetos que hayan de examinarse;
- h) la solicitud de que la declaración se presta bajo juramento o por afirmación solemne sin juramento y, cuando proceda, la indicación de la fórmula que haya de utilizarse;
- i) las formas especiales cuya aplicación se solicite conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

Asimismo, en la carta rogatoria se mencionará, si hubiere lugar a ello, la información necesaria para la aplicación del artículo 11.

No se podrá exigir legalización alguna ni otra formalidad análoga.

Artículo 4

La carta rogatoria deberá estar redactada en la lengua de la autoridad requerida o ir acompañada de una traducción a dicha lengua.

Sin embargo, cada Estado contratante deberá aceptar la carta rogatoria redactada en francés o en inglés, o que vaya acompañada de una traducción a una de estas lenguas, salvo que hubiere formulado la reserva autorizada en el artículo 33.

Todo Estado contratante que tenga varias lenguas oficiales y no pudiere, por razones de Derecho interno, aceptar las cartas rogatorias en una de estas lenguas para la totalidad de su territorio, especificará, mediante una declaración, la lengua en que la carta rogatoria deba estar redactada o traducida para su ejecución en las partes especificadas de su territorio. En caso de incumplimiento sin motivo justificado de la obligación derivada de esta declaración, los gastos de traducción a la lengua exigida serán sufragados por el Estado requirente.

Todo Estado contratante mediante una declaración, podrá especificar la lengua o lenguas en las que, aparte de las previstas en los párrafos precedentes, puede enviarse la carta rogatoria a su Autoridad Central.

La conformidad de toda traducción que acompañe a una carta rogatoria, deberá estar certificada por un funcionario diplomático o consular, o por un traductor jurado⁵, o por cualquier otra persona autorizada a tal efecto en uno de los dos Estados.

Artículo 5

Si la Autoridad central estimare que no se han cumplido las disposiciones del presente Convenio, informará inmediatamente de ello a la autoridad del Estado requirente que le haya remitido la carta rogatoria y precisará sus objeciones al respecto.

Artículo 6

Si la autoridad requerida no tuviere competencia para su ejecución, la carta rogatoria se remitirá, de oficio y sin demora, a la autoridad judicial competente del mismo Estado según las normas establecidas por la legislación de éste.

Artículo 7

Si la autoridad requirente lo pidiere, se le informará de la fecha y lugar en que se procederá a la actuación solicitada, a fin de que las partes interesadas y, en su caso, sus representantes puedan asistir a la misma. Esta información se remitirá directamente a dichas partes o a sus representantes, cuando la autoridad requirente así lo pidiere.

⁵ En otros países, se utiliza otra denominación, como "traductor público".

12

Artículo 8

Todo Estado contratante podrá declarar que a la ejecución de una carta rogatoria podrán asistir miembros del personal judicial de la autoridad requirente de otro Estado contratante. Esta medida podrá estar sujeta a la previa autorización de la autoridad designada por el Estado declarante.

Artículo 9

La autoridad judicial que proceda a la ejecución de una carta rogatoria, aplicará en cuanto a la forma las leyes de su propio país.

Sin embargo, se accederá a la solicitud de la autoridad requirente de que se aplique un procedimiento especial, excepto si este procedimiento es incompatible con la ley del Estado requerido o es imposible su aplicación debido a la práctica judicial del Estado requerido o por sus dificultades prácticas.

La carta rogatoria se ejecutará con carácter de urgencia.

Artículo 10

Al ejecutar la carta rogatoria, la autoridad requerida aplicará los medios de compulsión apropiados previstos por su ley interna en los casos y en la misma medida en que estaría obligada a aplicar para ejecutar un exhorto de las autoridades de su propio Estado o una petición formulada a este efecto por una parte interesada.

Artículo 11

La carta rogatoria no se ejecutará cuando la persona designada en la misma alegare una exención o una prohibición de prestar declaración que haya establecido:

- a) la ley del Estado requerido; o
- b) la ley del Estado requirente, si se especifican en la carta rogatoria o, en su caso, si así lo confirmare la autoridad requirente a instancias de la autoridad requerida.

Además, todo Estado contratante podrá declarar que reconoce las exenciones y prohibiciones establecidas por la ley de otros Estados distintos del Estado requirente y del Estado requerido, en la medida en que se especifiquen en tal declaración.

Artículo 12

La ejecución de la carta rogatoria sólo podrá denegarse en la medida en que:

- a) en el Estado requerido la ejecución no correspondiere a las atribuciones del Poder judicial; o
- b) el Estado requerido estimare que podría causar perjuicio a su soberanía o seguridad.

No se podrá denegar la ejecución por el solo motivo de que la ley del Estado requerido reivindique una competencia judicial exclusiva en el asunto de que se trate, o no admita vías jurídicas que respondan al objeto de la demanda presentada ante la autoridad requirente.

Artículo 13

La autoridad requerida remitirá a la autoridad requirente, por la misma vía que esta última haya utilizado, los documentos en que se haga constar la ejecución de la carta rogatoria.

Cuando la carta rogatoria no fuere ejecutada en su totalidad o en parte, se informará inmediatamente de ello por la misma vía a la autoridad requirente y se le comunicarán las razones por las que no ha sido ejecutada.

Artículo 14

La ejecución de la carta rogatoria no dará lugar al reembolso de tasas o gastos de cualquier clase.

Sin embargo, el Estado requerido tiene derecho a exigir del Estado requirente el reembolso de los honorarios pagados a peritos e intérpretes y el de los gastos que ocasione la aplicación de un procedimiento especial solicitado por el Estado requirente, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9.

La autoridad requerida cuya legislación estableciere que son las partes las que deben aportar las pruebas y no pudiere ejecutar por sí misma la carta rogatoria, podrá encargar de ello a una persona habilitada al efecto, una vez obtenido el consentimiento de la autoridad requirente. Al solicitar este consentimiento, la autoridad requerida indicará el importe aproximado de los gastos que resultarían de dicha intervención. El consentimiento implicará, para la autoridad requirente, la obligación de reembolsar dichos gastos. Si no se presta este consentimiento, la autoridad requirente no tendrá que sufragarlos.

CAPITULO II - OBTENCION DE PRUEBAS POR FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS O CONSULARES Y POR COMISARIOS

Artículo 15

En materia civil o comercial, un funcionario diplomático o consular de un Estado

contratante podrá, en el territorio de otro Estado contratante y dentro de una circunscripción en donde ejerza sus funciones, proceder, sin compulsión, a la obtención de pruebas de nacionales de un Estado que dicho funcionario represente y que se refieran a un procedimiento incoado ante un Tribunal de dicho Estado.

Todo Estado contratante podrá declarar que esta obtención de pruebas por un funcionario diplomático o consular, sólo podrá efectuarse mediante autorización, a petición de dicho funcionario o en su nombre, por la autoridad competente que el Estado declarante designe.

Artículo 16

Un funcionario diplomático o consular de un Estado contratante podrá también, en el territorio de otro Estado contratante y dentro de la circunscripción en que ejerza sus funciones, proceder, sin compulsión, a la obtención de pruebas de nacionales del Estado de residencia, o de un tercer Estado, y que se refieran a un procedimiento incoado ante un Tribunal del Estado que dicho funcionario represente:

- a) si una autoridad competente designada por el Estado de residencia hubiere dado su autorización, en general o para un caso particular; y
- b) si cumple las condiciones que la autoridad competente hubiere fijado en la autorización.

Todo Estado contratante podrá declarar que la obtención de pruebas previstas en el presente artículo podrá realizarse sin previa autorización.

Artículo 17

En materia civil o comercial toda persona designada en debida forma como comisario podrá, en el territorio de un Estado contratante, proceder, sin compulsión, a la obtención de pruebas que se refieran a un procedimiento incoado ante un Tribunal de otro Estado contratante:

- a) si una autoridad competente designada por el Estado donde hayan de obtenerse las pruebas, hubiera dado su autorización, en general, o para cada caso particular; y
- b) si dicha persona cumple las condiciones que la autoridad competente hubiere fijado en la autorización.

Todo Estado contratante podrá declarar que la obtención de pruebas en la forma prevista en el presente artículo podrá realizarse sin autorización previa.

Artículo 18

Todo Estado contratante podrá declarar que un funcionario diplomático o consular o un comisario, autorizados para la obtención de pruebas de conformidad a los artículos 15, 16 y 17, estará facultado para solicitar de la autoridad competente designada por dicho Estado la asistencia

15

necesaria para obtener las pruebas mediante compulsión. La declaración podrá incluir las condiciones que el Estado declarante estime conveniente imponer.

Cuando la autoridad competente accediere a la solicitud, aplicará las medidas de compulsión adecuadas y previstas por su ley interna.

Artículo 19

La autoridad competente, al dar la autorización prevista en los artículos 15, 16 y 17 o al acceder a la solicitud prevista en el artículo 18, podrá fijar las condiciones que estime convenientes, en especial la hora, la fecha y el lugar de la práctica de la prueba. Asimismo, podrá pedir que se le notifique, con antelación razonable, la hora, la fecha y el lugar mencionados; en este caso, un representante de la expresada autoridad podrá estar presente en la obtención de las pruebas.

Artículo 20

Las personas a quienes concierna la obtención de pruebas prevista en el presente Capítulo, podrán recabar la asistencia de su abogado.

Artículo 21

Cuando un funcionario diplomático o consular o un comisario estuvieren autorizados a proceder a la obtención de pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17:

- a) podrán proceder a la obtención de pruebas de toda clase, siempre que ello no sea incompatible con la ley del Estado donde se realice o contrario a la autorización concedida, en virtud de dichos artículos, y recibir, en las mismas condiciones, una declaración bajo juramento o una declaración solemne sin juramento;
- b) salvo que la persona a la que concierna la obtención de pruebas fuere nacional del Estado donde se hubiere incoado el procedimiento, toda citación para comparecer o aportar pruebas estará redactada en la lengua del lugar donde haya de obtenerse la prueba, o irá acompañada de una traducción a dicha lengua;
- c) la citación indicará que la persona podrá estar asistida por un abogado y, en todo Estado que no hubiere formulado la declaración prevista en el artículo 18, que dicha persona no estará obligada a comparecer ni a aportar pruebas;
- d) la obtención de pruebas podrá efectuarse según las modalidades previstas por la ley del tribunal ante el que se hubiere incoado el procedimiento, siempre que esas modalidades no estuvieren prohibidas por la ley del Estado donde haya de practicarse la prueba;
- e) la persona requerida para la obtención de pruebas podrá alegar las exenciones y prohibiciones previstas en el artículo 11.

Artículo 22

El hecho de que no haya podido efectuarse la obtención de pruebas conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, por haberse negado una persona a participar en dicho acto, no impedirá que posteriormente se expida carta rogatoria para esa obtención de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo primero.

CAPITULO III - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23

Todo Estado contratante podrá declarar en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, que no ejecutará las cartas rogatorias que tengan por objeto el procedimiento conocido en los países de *Common Law* con el nombre de "*pre-trial discovery of documents*".

Artículo 24

Todo Estado contratante podrá designar, además de la Autoridad Central, otras autoridades cuyas competencias habrá de determinar. No obstante, las cartas rogatorias podrán remitirse en todo caso a la Autoridad Central.

Los Estados federales estarán facultados para designar varias Autoridades Centrales.

Artículo 25

Todo Estado contratante en donde estuvieren vigentes varios sistemas de Derecho, podrán designar a las autoridades de uno de dichos sistemas, las cuales tendrán competencia exclusiva para la ejecución de cartas rogatorias en aplicación del presente Convenio.

Artículo 26

Todo Estado contratante, si estuviere obligado a ello por razones de Derecho constitucional, podrá pedir al Estado requirente el reembolso de los gastos de ejecución de la carta rogatoria relativos a la notificación o citación de comparecencia, las indemnizaciones que hayan de pagarse a la persona que preste declaración y los gastos del acta de la práctica de la prueba.

Cuando un Estado hubiere formulado una solicitud conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, cualquier otro Estado contratante podrá pedir a dicho Estado el reembolso de gastos similares.

17

Artículo 27

Las disposiciones del presente Convenio no impedirán que un Estado contratante:

- a) declare que se podrán remitir cartas rogatorias a sus autoridades judiciales por vías distintas de las previstas en el artículo 2;
- b) permita, de conformidad con su legislación o costumbres internas, ejecutar en condiciones menos restrictivas los actos a que este Convenio se aplique;
- c) permita, de conformidad con su legislación o costumbre internas, métodos de obtención de prueba distintos de los previstos por el presente Convenio.

Artículo 28

El presente Convenio no impedirá un acuerdo entre dos o más Estados contratantes para derogar:

- a) el artículo 2 en lo relativo a la vía de remisión de las cartas rogatorias;
- b) el artículo 4, en lo relativo a las lenguas que podrán utilizarse;
- c) el artículo 8, en lo relativo a la presencia de personal judicial en la ejecución de las cartas rogatorias;
- d) el artículo 11, en lo relativo a las exenciones y prohibiciones de prestar declaración;
- e) el artículo 13, en lo relativo a la remisión de los documentos en los que se haga constar la ejecución;
- f) el artículo 14, en lo relativo al pago de los gastos;
- g) las disposiciones del Capítulo II.

Artículo 29

El presente Convenio sustituirá, en las relaciones entre Estados que lo hubieren ratificado, a los artículos 8 a 16 de los Convenios sobre procedimiento civil, suscritos en La Haya el 17 de julio de 1905 y el 1 de marzo de 1954, respectivamente, en la medida en que dichos Estados fueren Parte en uno u otro de estos Convenios.

Artículo 30

El presente Convenio no afectará a la aplicación del artículo 23 del Convenio de 1905, ni a la del artículo 24 del Convenio de 1954.

Artículo 31

Los acuerdos adicionales a los Convenios de 1905 y 1954, concluidos por los Estados contratantes, se reputarán igualmente aplicables al presente Convenio, a no ser que los Estados interesados acordaren lo contrario.

Artículo 32

Sin perjuicio de la aplicación de los artículos 29 y 31, el presente Convenio no derogará los Convenios en que los Estados contratantes fueren Partes, actualmente o en el futuro, y que contengan disposiciones sobre materias reguladas por el presente Convenio.

Artículo 33

Todo Estado, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, podrá excluir, en su totalidad o en parte, la aplicación de las disposiciones del párrafo segundo del artículo 4 y del Capítulo II. No se admitirá ninguna otra reserva.

Todo Estado contratante podrá retirar en cualquier momento la reserva que hubiere formulado. El efecto de la reserva cesará a los sesenta días de la notificación del retiro .

Cuando algún Estado hubiere formulado alguna reserva, cualquier otro Estado afectado por ésta podrá aplicar la misma norma, con respecto al primer Estado.

Artículo 34

Todo Estado podrá, en cualquier momento, retirar o modificar una declaración.

Artículo 35

Cada Estado contratante dará a conocer al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión, o con posterioridad, la designación de autoridades a que se hace referencia en los artículos 2, 8, 24 y 25.

Todo Estado contratante notificará cuando proceda y en las mismas condiciones:

- a) la designación de las autoridades a las cuales los agentes diplomáticos o consulares deberán dirigirse en virtud del artículo 16, así como de las autoridades que puedan conceder la autorización o asistencia previstas en los artículos 15, 16 y 18;
- b) la designación de las autoridades que puedan conceder al comisario la autorización prevista en el artículo 17 o la asistencia prevista en el artículo 18;
- c) las declaraciones previstas en los artículos 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 23 y 27;

- d) todo retiro o modificación de las designaciones y declaraciones antes mencionadas;
- e) todo retiro de reservas.

Artículo 36

Las dificultades que pudieran surgir entre los Estados contratantes, con ocasión de la aplicación del presente Convenio, se resolverán por vía diplomática.

Artículo 37

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados representados en la Undécima Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Será ratificado y los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

Artículo 38

El presente Convenio entrará en vigor a los sesenta días del depósito del tercer instrumento de ratificación a que se hace referencia en el párrafo segundo del artículo 37.

El Convenio entrará en vigor, para cada Estado signatario que lo ratifique posteriormente, a los sesenta días del depósito de su instrumento de ratificación.

Artículo 39

Todo Estado no representado en la Undécima Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que fuere Miembro de la Conferencia o de las Naciones Unidas o de un organismo especializado de las Naciones Unidas o que fuere parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, podrá adherirse al presente Convenio después de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 38.

El instrumento de adhesión se depositará en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

El Convenio entrará en vigor, para el Estado que se adhiere, a los sesenta días del depósito de su instrumento de adhesión.

La adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados contratantes que hubieren declarado aceptar dicha adhesión. Esta declaración se depositará en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, el cual enviará, por vía diplomática, una copia auténtica a cada uno de los Estados contratantes.

20

El Convenio entrará en vigor, entre el Estado adherente y el Estado que hubiere declarado aceptar la adhesión, a los sesenta días del depósito de la declaración de aceptación.

Artículo 40

Todo Estado, en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, podrá declarar que el presente Convenio se extenderá al conjunto de los territorios que dicho Estado represente en el plano internacional, o a uno o varios de esos territorios. Esta declaración surtirá efecto en el momento de la entrada en vigor del Convenio para dicho Estado.

Con posterioridad, toda extensión de esta naturaleza se notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

Para los territorios mencionados en la extensión, el Convenio entrará en vigor a los sesenta días de la notificación mencionada en el párrafo precedente.

Artículo 41

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 38, incluso para los Estados que lo hayan ratificado o se hayan adherido al mismo posteriormente.

Salvo denuncia, el Convenio se renovará tácitamente cada cinco años.

La denuncia deberá notificarse al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de cinco años.

La denuncia se podrá limitar a ciertos territorios a los que se aplique el Convenio.

La denuncia solamente surtirá efecto con respecto al Estado que la haya notificado. El Convenio permanecerá en vigor para los demás Estados contratantes.

Artículo 42

El Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos notificará a los Estados mencionados en el artículo 37, así como a los Estados que se hubieren adherido conforme a lo dispuesto en el artículo 39:

- a) las firmas y ratificaciones a que hace referencia el artículo 37;
- b) la fecha en que el presente Convenio entre en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero;
- c) las adhesiones a que hace referencia el artículo 39 y las fechas en que surtan efecto;
- d) las extensiones a que hace referencia el artículo 40 y las fechas en que surtan efecto;

- e) las designaciones, reservas y declaraciones mencionadas en los artículos 33 y 35;
- f) las denuncias a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 41.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio.

Hecho en La Haya, a 18 de marzo de 1970, en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un ejemplar único, que deberá depositarse en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del que se remitirá por vía diplomática una copia auténtica a cada uno de los Estados representados en la Undécima Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO
EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL
Aprobación
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados pone a consideración de la misma el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba la adhesión al "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial" hecho en La Haya, Países Bajos, el 18 de marzo de 1970.

Uruguay ha ratificado varios acuerdos internacionales bilaterales y/o multilaterales sobre cooperación jurisdiccional internacional probatoria.

Se entiende por cooperación jurisdiccional internacional probatoria aquella en la que una autoridad jurisdiccional de un Estado, a través de un exhorto o carta rogatoria internacional, le requiere a su homóloga en otro Estado (denominado Estado requerido), la producción de evidencia al servicio de un proceso que se ventila en el Estado exhortante, ya sea la toma de declaración de un testigo, la obtención de informes, pruebas documentales e inspecciones, entre otras.

El Uruguay se encuentra vinculado por instrumentos de cooperación probatoria con países de la región, y fuera de ésta con España y Francia, pero con el resto del mundo carece de convenios que prevean una vía rápida de transmisión de cartas rogatorias y exhortos internacionales.

Con la adhesión y entrada en vigor al "Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en Materia Civil o Comercial", se abre para la República Oriental del Uruguay una vía de transmisión rápida de cooperación probatoria por medio de la Autoridad Central. La adhesión de Uruguay significará un avance en la cooperación jurisdiccional internacional, proporcionando una vía de tramitación más expeditiva y ágil para los exhortos y cartas rogatorias que la vía diplomática.

El Convenio consta de 42 artículos.

Según el Artículo 1, en materia civil o comercial, la autoridad judicial de un Estado contratante podrá solicitar a la autoridad competente de otro Estado contratante, a través

- 2 -

de una carta rogatoria o exhorto internacional, la obtención de pruebas u "otras actuaciones judiciales".

El Artículo 2 del Convenio establece que cada Estado contratante deberá designar una Autoridad Central encargada de recibir las cartas rogatorias y remitirlas a la autoridad competente de ese Estado para su ejecución.

El Artículo 3 establece los datos y menciones que debe contener la carta rogatoria. Todo documento público que sea agregado, será exento del requisito de legalización, apostilla u otra formalidad análoga.

El Artículo 4 establece que la carta rogatoria deberá ser redactada en el idioma del Estado de la autoridad requerida o ir acompañada de una traducción a dicha lengua. En su defecto, los Estados contratantes deberán aceptar las cartas rogatorias que les llegaren en idiomas francés o inglés salvo que hubiese formulado la reserva autorizada en el artículo 33.

Según el Artículo 5, si la Autoridad Central del Estado requerido, una vez examinada la solicitud considera que hay incumplimiento de las disposiciones del Convenio, le informará de sus objeciones al Estado requirente.

De acuerdo al Artículo 6, si la autoridad requerida no fuera competente para el cumplimiento del exhorto o carta rogatoria, en aras de la continuidad de la cooperación jurídica se prevé que ello no impedirá la gestión, sino que en lugar de devolverlo se deberá remitir de oficio y sin demoras a la autoridad judicial o jurisdiccional competente del mismo Estado.

El Artículo 7 prevé que cuando la autoridad requirente lo solicitare se le informará fecha y lugar de realización de la actuación solicitada, a fin de que las partes interesadas y/o representantes pudiesen comparecer ante la misma.

El Artículo 8 los Estados contratantes podrán declarar que, a la ejecución de una carta rogatoria que tenga lugar en su jurisdicción, podrán asistir miembros del personal judicial de la autoridad requirente de otro Estado Contratante, lo que podrá estar sujeto a la previa autorización de la autoridad designada por el Estado declarante.

El Artículo 9 establece que en el cumplimiento de la medida, se aplicará en principio las formas y las leyes procedimentales del Estado requerido; sin embargo, a solicitud de la autoridad requirente se podrá aplicar un procedimiento especial, salvo si fuera incompatible con dicha ley, o si debido a la práctica judicial no fuera posible. Conforme al inc. 3, la carta rogatoria se ejecutará con carácter de urgencia.

- 3 -

Según el Artículo 10 al ejecutar la carta rogatoria, la autoridad requerida aplicara los medios de compulsión apropiados previstos por su ley interna.

El Artículo 11 prevé la situación que la persona destinataria de la medida, alegare una exención o una prohibición de prestar declaración, ya sea en virtud de la ley de Estado requerido o la del requirente. Asimismo, se prevé que se puede realizar una declaración, a los efectos de dejar asentado que se reconocen exenciones y prohibiciones establecidas por la ley de otro Estado distinto al requirente o requerido.

El Artículo 12 establece las causales en que podrá denegarse la medida, siendo éstas que en el Estado requerido la ejecución no correspondiere a las atribuciones del Poder Judicial (literal a): o que el Estado requerido estimare que la medida puede perjudicar su soberanía o su seguridad (literal b).

De acuerdo al Artículo 13 la autoridad requerida una vez diligenciada la medida remitirá a la autoridad requirente la información y la documentación respectiva por la misma vía que la hubiere recibido; y si la medida no hubiese podido ser diligenciada, ya sea en todo o en parte, comunicará las razones a la autoridad requirente.

El Artículo 14 establece que el diligenciamiento de la medida no dará lugar al reembolso de tasas o gastos de cualquier clase, salvo el pago de los honorarios pagados a peritos, intérpretes o gastos que hubiera generado la aplicación de un procedimiento especial solicitado por el Estado requirente, Asimismo, si la legislación del Estado requerido estableciere que son las partes las que deben aportar las pruebas y no pudieran ejecutar por si mismas la rogatoria, podrá encargar a una persona habilitada a tales efectos, debiendo requerir el consentimiento del requirente para exigir su cobro.

El Artículo 15 del Convenio establece que el funcionario diplomático o consular de un Estado contratante podrá, dentro de la circunscripción en que tiene competencia, llevar a cabo una diligencia de obtención de prueba referidas a nacionales de su Estado y que se refieran a un procedimiento incoado ante los tribunales también de su Estado, todo ello sin posibilidad de compulsión.

El Artículo 16, extiende la posibilidad que estos funcionarios puedan obtener pruebas respecto de otras personas distintas de sus nacionales, aunque en estos casos, se requiere la previa autorización de una autoridad competente del Estado de residencia del destinatario de la medida, salvo que esa autorización ya hubiese sido dada por dicho Estado a título general.

- 4 -

El Artículo 17 prevé la figura de los comisarios quienes podrán proceder sin compulsión a la obtención de pruebas referidas a un proceso incoado ante un Tribunal de otro Estado contratante, bajo las condiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo mencionado, o cuando el Estado contratante hubiere declarado que la forma prevista en la disposición podrá realizarse sin autorización previa.

El Artículo 18 menciona que todo Estado contratante podrá declarar que un funcionario diplomático o consular o un comisario, autorizados en virtud de los artículos 15, 16 y 17 podrán solicitar de la autoridad competente la asistencia mediante compulsión.

El Artículo 19 dispone que la autoridad competente en los casos de los artículos 15, 16, 17, y 18 podrá fijar las condiciones que estime convenientes.

El Artículo 20 establece que las personas a quienes concierne la obtención de pruebas a través de los mecanismos establecidos en todo el capítulo segundo del Convenio, podrán recabar la asistencia de su abogado.

El Artículo 21 establece las condiciones en que se debe desarrollar la medida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 respecto a los funcionarios diplomáticos y consulares y los comisarios.

El Artículo 22 prevé que la no obtención de la prueba solicitada conforme a lo establecido en el Capítulo II, debido a la negativa de la persona a participar de dicho acto, no impide que luego sea requerido por carta rogatoria, de conformidad al Capítulo I.

Los Arts. 23, 24, 25, 27, 28, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, se remiten a las formas y estilo del presente instrumento internacional refiriendo entrada en vigor, depósito del instrumento, vigencia para Estados signatarios y a los Estados no signatarios: ratificaciones y su forma, vigencia y forma de adhesión a este convenio, entre otras.

En el Artículo 26 se determina que todo Estado contratante que tuviere alguna previsión constitucional al respecto, podrá solicitar al Estado requirente el reembolso de los gastos de ejecución de la carta rogatoria en que hubiere incurrido en el marco del diligenciamiento.

El Artículo 29 establece que el presente Convenio sustituirá, en las relaciones entre Estados que lo hubieren ratificado, a los artículos 8 a 16 de los Convenios sobre procedimiento civil, suscritos en La Haya el 17 de julio de 1905 y el 1 de marzo de 1954, respectivamente, en la medida que dichos Estados fueren Parte en uno u otro de estos Convenios.

- 5 -

Los Artículos 30 y 31 refieren a la aplicación del art. 23 del Convenio de 1905 y 24 del Convenio de 1954 instrumentos de los que el Uruguay no es Parte.

El Artículo 32 consagra que el presente Convenio no deroga otros Convenios que los Estados contratantes tengan vigentes entre sí, ya sea al momento de la adhesión de este o en el futuro, y que contengan disposiciones sobre materias reguladas por el presente Convenio.

En el Artículo 33 del presente Convenio se permite la exclusión en su totalidad o en parte de la aplicación de las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 4 y del Capítulo II. No se admitirá ninguna otra reserva.

El Artículo 34 establece que todo Estado podrá, en cualquier momento, retirar o modificar una declaración.

El Artículo 35 prevé las designaciones, declaraciones, reservas y retiro de reservas a realizar ante el Estado depositario.

El Artículo 36 establece una solución para dirimir las diferencias de interpretación del presente Convenio.

De acuerdo a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación de este Convenio.

Sala de la Comisión, 26 de noviembre de 2025

CARLOS VARELA NESTIER
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA BADÍN
SILVANA PÉREZ BONAVIDA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
RAÚL SANDER

≠

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
3a sesión (ordinaria) - 4 de marzo de 2026
VOTACIÓN 1

Sí (Voto: 85)

Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo Rodríguez, Yisela Daiana
Araújo, Mary	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Bordagaray Cardozo, Nidia	Britos Alegre, Miriam Jacqueline
Camarán, Susana	Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Correa Macedo, Irma Germana	Cuenca, Ignacio
De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique, Graciela	Echeverría, Diego
Espina Iburguren, Graciela Beatriz	Fajardo Rieiro, María	Fonseca Medina, Marianita
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo
Grezzi, Andrés	Guastavino Aguiar, Julio César	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Iburguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Libschitz Suárez, Margarita	Mancini Imperial, Fernanda Mariana
Maneiro Romero, Sol	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Molins, Martí
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Niffouri, Amin	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Osorio Lima, Marne	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Presa Cáceres, Marcos Adán	Preve Cocco, Federico	Pérez Amarelle, Consuelo
Pérez Bonavita, Silvana	Reisch, Nibia	Reutor, Carlos
Reyes, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rinaldi, Magela
Rodríguez Buydid, Gabriela Karina	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Galvalisi, Nelly María
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle	Satdjian, José Luis	Schipani, Felipe
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva Pereira, Federico Andrés	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Torres, Nibia	Tucci Montes de Oca, Mariano
Turri Denis, María Fernanda	Umpiérrez Diano, Javier	Valdomir, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
3a sesión (ordinaria) - 4 de marzo de 2026
VOTACIÓN 2

Sí (Voto: 85)

Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo Rodríguez, Yisela Daiana
Araújo, Mary	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Bordagaray Cardozo, Nidia	Britos Alegre, Miriam Jacqueline
Camarán, Susana	Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Correa Macedo, Irma Germana	Cuenca, Ignacio
De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique, Graciela	Echeverría, Diego
Espina Iburguren, Graciela Beatriz	Fajardo Rieiro, María	Fonseca Medina, Marianita
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Gianoli, Gabriel	Goñi Reyes, Rodrigo
Grezzi, Andrés	Guastavino Aguiar, Julio César	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Iburguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Libschitz Suárez, Margarita	Mancini Imperial, Fernanda Mariana
Maneiro Romero, Sol	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Molins, Martí
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Niffouri, Amin	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Osorio Lima, Marne	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pellerey, Rosa	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Presa Cáceres, Marcos Adán	Preve Cocco, Federico	Pérez Amarelle, Consuelo
Pérez Bonavita, Silvana	Reisch, Nibia	Reutor, Carlos
Reyes, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rinaldi, Magela
Rodríguez Buydid, Gabriela Karina	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Galvalisi, Nelly María
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle	Satdjian, José Luis	Schipani, Felipe
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva Pereira, Federico Andrés	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Torres, Nibia	Tucci Montes de Oca, Mariano
Turri Denis, María Fernanda	Umpiérrez Diano, Javier	Valdomir, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)